



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Nombramiento como Ayudante de Brigada en Almadén nº 7.24.194 (ID 719) adscrito al Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras..... 10327

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura..... 10328

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua..... 10329

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para proveer por sistema de concurso, plaza de Aparejador, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021..... 10330

CIUDAD REAL

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador y fecha de las pruebas del proceso selectivo por promoción interna de cuatro plazas de Oficial de Policía Local..... 10332

DAIMIEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2023..... 10334

Aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento para el año 2023..... 10335

Aprobación del límite máximo de gasto no financiero para el año 2023..... 10336

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2022..... 10337

HERENCIA

Bases para proveer mediante el sistema de acceso libre y concurso de méritos una plaza de Monitor/a de Yoga de la Universidad Popular al amparo de la Ley 20/2021.. 10338

Bases para proveer mediante el sistema de acceso libre y concurso de méritos una plaza de Monitor/a de Teatro al amparo de la Ley 20/2021..... 10347

Bases para proveer mediante el sistema de acceso libre y concurso-oposición una plaza de Monitor/a de Bolillos de la Universidad Popular al amparo de la Ley 20/2021. 10356
Bases para proveer mediante el sistema de acceso libre y concurso de méritos una plaza de Monitor/a de Restauración al amparo de la Ley 20/2021..... 10366

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2022/05 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 10375

MANZANARES

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo..... 10376

POZUELO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de enseñanza impartidos por la Escuela de Música, Universidad Popular y otros..... 10377

SOCUÉLLAMOS

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2022..... 10378
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba del proceso selectivo convocado para la provisión de 3 plazas de Policía Local..... 10379

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del año 2022.. 10384

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Bases para proveer por concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de la Ley 20/2021..... 10386
Bases para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de la Ley 20/2021..... 10401

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA**PATRONATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Bases para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de la Ley 20/2021..... 10421
Bases para proveer por concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo al amparo de la Ley 20/2021..... 10436

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
TOLEDO

Resolución por la que se revoca la aprobación definitiva del proyecto de trazado de Mejora de accesos a CM-420 en Herencia. Acondicionamiento de CM-3167 (Ciudad Real) y se desiste del expt. expropiatorio CV-CR-16-203..... 10450

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL

Información pública de solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la planta de energía solar fotovoltaica denominada SFV Elawan Fotovoltaica III, promovida por Elawan Energy, S.L. Exp. 13270209187..... 10454

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID

Resolución sobre autorización administrativa previa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la instalación solar fotovoltaica FV La Revuelta y la subestación eléctrica La Revuelta..... 10457

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real en fecha 18 de octubre de 2022 acordó aprobar tanto la convocatoria como las bases para la provisión mediante concurso de traslados del puesto de trabajo de Ayudante de Brigada de Almadén n.º 7.24.194 (ID719) del Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras (publicada en el BOP n.º 209, de fecha 28/10/2022).

Emitida propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Comisión Seleccionadora, el Presidente de la Diputación dictó resolución con fecha 19 de diciembre de 2022, disponiendo el nombramiento de D. Agustín Carrasco Rascón, como Ayudante de Brigada de Almadén n.º 7.24.194 (ID719) del Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras (Servicio de Conservación y Explotación de Vías Locales).

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el art. 68.2 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, advirtiendo a los interesados que el expediente se encuentra a disposición de los mismos para su consulta, en el Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de C. Real.

Notificado el nombramiento mediante la presente publicación, se procederá a la toma de posesión, que será telemática, del puesto de trabajo por el funcionario en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio si no implica cambio de residencia y de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 4071

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4072

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua (nº 24).

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua (nº 24) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 4073

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Relativo a Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas proceso selectivo Aparejador, al amparo de lo establecido en Disposición Adicional Sexta medidas urgentes reducción temporalidad en el empleo.

Resolución Alcaldía:

En relación con el proceso selectivo que se sigue en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal funcionario vacantes en la Plantilla, entre las que se encuentra la de Aparejador, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 210 de fecha 31 de octubre de 2022, y extracto de las mismas en DOCM nº 216, de fecha 10-11-2022, y BOE nº 274, de 15-11-2022.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen esta convocatoria, que establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión,

Esta Alcaldía en uso de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero: Aprobar la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para la provisión de la plaza de que se trata que queda fijada como sigue:

Admitidos/as:

Núm. Orden.	ASPIRANTES	DNI
1.-	BUITRAGO BENITO, RAQUEL.	***8358**
2.-	RODERO MUÑOZ, JOSEFA.	***3851**
3.-	TEBAR MARTÍNEZ, VALENTIN.	***8247**

No admitidos/as:

Núm. Orden.	ASPIRANTE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
	NO EXISTEN		

Motivos de la exclusión provisional:

1º.- Fotocopia del D.N.I.

2º.- Fotocopia de la titulación requerida.

3º.- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.

4º.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan, o acreditación de exención del pago de dicha tasa.

Segundo: Se hace constar que los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de subsanar su no inclusión expresa en el apartado que corresponda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tercero: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación en el edificio de la Casa Consistorial, Plaza de España, 1 y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Argamasilla de Alba.- El Alcalde.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 4074

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Sr Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.-

Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de tribunal calificador, fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de cuatro plazas de Oficiales de Policía Local (grupo C, subgrupo C1).

Finalizado del plazo de subsanación se procede a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de cuatro plazas de Oficiales de Policía Local (grupo C, subgrupo C1).

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	NUMERO D.N.I
Delgado Mendoza	Sergio	****7341Y
Díaz Domínguez	Eduardo	05700****
Fernández Quilón	Manuel	**05246**
García Guerra	Sergio	***10364*
Molina González	Carlos	*38728***
López Serrano	Juan Diego	**66*249*
Martín Gutiérrez	Carlos Román	***7510*L

Excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	NÚMERO D.N.I	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Fernández Pérez	Santiago	**69740**	1

En uso de las facultades que ostento conforme a decreto de 26 de mayo de 2022 (BOP núm. 103 de 30 de mayo de 2022).

Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna de cuatro plazas de Oficiales de Policía Local (grupo C, subgrupo C1).

SEGUNDO.- Señalar para la realización del primer ejercicio el día 3 de enero de 2023 a las 10:00 horas en el Polideportivo Rey Juan Carlos I, sito en calle Juan Ramón Jiménez, 13004 de Ciudad Real.

Cada aspirante deberá presentar directamente ante el Tribunal en el día fijado para la realización de la primera prueba, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/da en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

TERCERO.- Designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a:

Titular: D. Fernando Diaz Rolando.

Suplente: D. Miguel Ángel Rodríguez García.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocal:

Titular: D Antonio Corral Gómez.

Suplente: D. Antonio Casado Morillo.

Titular: D. Alberto Espuña González.

Suplente: D. Luis Manuel Sánchez del Álamo.

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

Suplente: D^a. Gema María Peinado Peral.

Titular: D. José Lizcano Plaza.

Suplente: D. Eugenio Guzmán Zamora.

Secretario/a:

Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz.

Suplente: D. Daniel Melgar Martin.

CUARTO.- Ordenar la publicación el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento y tablón edictal.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 4075

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022 el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Daimiel, integrado por el de la propia Entidad y la empresa municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, S.A., así como las bases de ejecución del mismo y plantilla de personal funcionario y laboral, todo ello para el año 2023, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones durante el espacio de tiempo antes indicado, se considerarán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Daimiel, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4076

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

En sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre del 2022, fue aprobada la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Daimiel para el año 2023, que no podrá superar la cantidad de 2.553.224,76 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis, apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Daimiel, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4077

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Daimiel, en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2022, aprobó el límite máximo de gasto no financiero en la cantidad de 17.468.220,57 €, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto general para el ejercicio económico 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Daimiel, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4078

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 23 de diciembre de 2022 en D^a. María del Prado Garcia Carpintero Lopez Menchero Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2022/869 de fecha 16/12/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D. María del Prado Garcia Carpintero Lopez Menchero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 23 de diciembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, D. Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 4079

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 938/2022 de fecha 19 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cubrir la plaza de Monitor/a de Yoga de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Herencia, mediante sistema de concurso, régimen personal: personal laboral fijo discontinuo jornada: 60 horas mensuales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

“Bases por las que se regirá la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Yoga del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), en régimen de personal laboral fijo discontinuo, a jornada parcial (60 horas mensuales), mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos.

- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Herencia, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Yoga, Grupo AP, a jornada parcial (60 horas mensuales), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real núm. 93, de 16 de mayo de 2022).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

- Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

f) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

h) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, sito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en calle Lope de Vega, 31, C.P. 13640, Herencia (Ciudad Real), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a quince euros (15,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se realizará en el número de cuenta de la Entidad Globalcaja ES24 3190 2018 9320 1351 4225.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

d) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Informe de Vida Laboral reciente.

f) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

h) Informe de vida laboral.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin

perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Herencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en la sede electrónica, tablón edictal y página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. La lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica, tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A.) Experiencia Profesional: (máximo 7 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Herencia como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,006 puntos por hora trabajada.

A.1.2) Servicios prestados en otras Entidades locales como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,004 puntos por hora trabajada.

A.1.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,002 puntos por hora trabajada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local convocante, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de la Entidad local en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada, especificando días y horas. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Herencia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) Formación y Otros Méritos. (Máximo 3 puntos).

B.1 Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 2 puntos).

- De hasta 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 a 59 horas: 1,00 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1,50 puntos.
- De más de 100 horas: 2,00 puntos.

B.2) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización: atención al ciudadano/a, calidad, idiomas, prevención de riesgos laborales, violencia de género y protección de datos, educación (Máximo 0,50 puntos):

- 0,25 puntos por curso.

B.3) Cursos relacionados con el conocimiento de la normativa de la localidad de Herencia (ordenanzas, reglamentos): máximo de 0,50 puntos.

- 0,50 puntos por curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición-Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

- 1º. A favor del aspirante que esté actualmente trabajando en la plaza convocada.
- 2º. A favor del aspirante que tenga mayor experiencia en la plaza convocada.
- 3º. A favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. Y finalmente produciéndose nuevamente empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Jun-

ta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM núm. 238, de 14 de diciembre de 2021), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “O”.

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

9.1. Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica, web [www. https://www.herencia.es](https://www.herencia.es) y en el tablón edictal, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Ayuntamiento de Herencia a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Ayuntamiento de Herencia para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640, Herencia (Ciudad Real), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I SOLICITUD PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Monitor/a de Yoga en el Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, Po-
blación _____ Provincia _____ C. Postal _____
Teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

Derechos de examen. Importe ingresado: _____ €.

Solicita certificación de experiencia profesional: Sí No

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640) para ejercitar los derechos de acceso o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, Po-
blación _____ Provincia _____ C. Postal _____
Teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/ Lope de Vega, nº 31, C.P.: 1640, Herencia-Ciudad Real) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4080

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 938/2022 de fecha 19 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cubrir la plaza de Monitor/a de Teatro de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Herencia, mediante sistema de concurso, régimen personal: personal laboral fijo discontinuo, jornada: 32 horas mensuales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

“Bases por las que se regirá la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Teatro del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), en régimen de personal laboral fijo discontinuo, a jornada parcial (32 horas mensuales), mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Herencia, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Teatro, Grupo AP, a jornada parcial (32 horas mensuales), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real núm. 93, de 16 de mayo de 2022).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

f) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

h) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P. 13640, Herencia (Ciudad Real), manifestando que reúnen todos y cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a quince euros (15,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se realizará en el número de cuenta de la Entidad Globalcaja ES24 3190 2018 9320 1351 4225.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

d) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Informe de vida laboral reciente.

f) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Herencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en la sede electrónica, tablón edictal y página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. La lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica, tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A.) Experiencia Profesional: (máximo 7 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Herencia como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,006 puntos por hora trabajada.

A.1.2) Servicios prestados en otras Entidades locales como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,004 puntos por hora trabajada.

A.1.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,002 puntos por hora trabajada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local convocante, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de la Entidad local en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada, especificando días y horas. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Herencia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 3 puntos).

B.1 Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 2 puntos).

- De hasta 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 a 59 horas: 1,00 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1,50 puntos.
- De más de 100 horas: 2,00 puntos.

B.2) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización: atención al ciudadano/a, calidad, idiomas, prevención de riesgos laborales, violencia de género y protección de datos, educación (Máximo 0,50 puntos):

- 0,25 puntos por curso.

B.3) Cursos relacionados con el conocimiento de la normativa de la localidad de Herencia (ordenanzas, reglamentos): máximo de 0,50 puntos.

- 0,50 puntos por curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición-concurso, levantando el Tribunal Calificador el acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

- 1º. A favor del aspirante que esté actualmente trabajando en la plaza convocada.
- 2º. A favor del aspirante que tenga mayor experiencia en la plaza convocada.
- 3º. A favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. Y finalmente produciéndose nuevamente empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM núm. 238, de 14 de diciembre de 2021), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

9.1. Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica, web [www. https://www.herencia.es](https://www.herencia.es) y en el tablón edictal, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Ayuntamiento de Herencia a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Ayuntamiento de Herencia para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640, Herencia (Ciudad Real), de conformidad con lo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I SOLICITUD PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Monitor/a de Yoga en el Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en _____,
Población _____ Provincia _____ C. Postal _____ Teléfono de
contacto _____ y correo electrónico _____

Derechos de examen. Importe ingresado: _____ €

Solicita certificación de experiencia profesional: Sí No

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640) para ejercitar los derechos de acceso o rectificación.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____,
teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/ Lope de Vega, nº 31, C.P.: 1640, Herencia-Ciudad Real) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4081

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 938/2022 de fecha 19 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cubrir la plaza de Monitor/a de Bolillos de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Herencia, mediante sistema de concurso-oposición, régimen personal: personal laboral fijo discontinuo, jornada: 24 horas mensuales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

“Bases por las que se regirá la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Bolillos del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), en régimen de personal laboral fijo discontinuo, a jornada parcial (24 horas mensuales), mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso-oposición.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-Oposición, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Herencia, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Bolillos, Grupo AP, a jornada parcial (24 horas mensuales), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real núm. 93, de 16 de mayo de 2022).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

f) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

g) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P. 13640, Herencia (Ciudad Real), manifestando que reúnen todos y cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a quince euros (15,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se realizará en el número de cuenta de la Entidad Globalcaja ES24 3190 2018 9320 1351 4225.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

d) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Informe de Vida Laboral reciente.

f) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Herencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en la sede electrónica, tablón edictal y página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. La lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica, tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso-Oposición y consistirá en lo siguientes:

7.1.- Oposición: Máximo 60 puntos.

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de tres horas, de una o varias pruebas teórico-prácticas determinadas por el Tribunal, todas ellas relacionadas con las materias incluidas en el Temario del Anexo III. Valorándose con una puntuación de 30 puntos cada caso práctico. Debiendo Obtener una puntuación mínima de 30 puntos (15 puntos/prueba práctica) para superar la fase de oposición.

7.2. Concurso: Máximo 40 puntos.

La calificación de los méritos alegados y acreditados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido, para los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: (máximo 24 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Herencia como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria, 0,06 puntos por hora trabajada.

A.2) Servicios prestados en otras Entidades locales como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria, 0,04 puntos por hora trabajada.

A.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria, 0,02 puntos por hora trabajada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local convocante, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de la Entidad local en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada, especificando días y horas. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Herencia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y Otros Méritos. (Máximo 16 puntos).

B.1 Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 10 puntos).

1. De hasta 29 horas: 0,50 puntos.
2. De 30 a 59 horas: 1,00 puntos.
3. De 60 a 99 horas: 1,50 puntos.
4. De más de 100 horas: 2,00 puntos.

B.2) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización: atención al ciudadano/a, calidad, idiomas, prevención de riesgos laborales, violencia de género y protección de datos, autorización vigente para el uso de Desfibriladores automáticos (Máximo 4 puntos).

- 1 punto por curso.

B.3) Cursos relacionados con el conocimiento de la normativa de la localidad de Herencia (ordenanzas, reglamentos): (máximo de 2 puntos).

• 2 puntos por curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y Fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

- 1º. A favor del aspirante que esté actualmente trabajando en la plaza convocada.
- 2º. A favor del aspirante que tenga mayor experiencia en la plaza convocada.
- 3º. A favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. Y finalmente produciéndose nuevamente empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

forme a la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM núm. 238, de 14 de diciembre de 2021), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O".

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

9.1. Terminado el Proceso de Selección, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica, web [www. https://www.herencia.es](https://www.herencia.es) y en el tablón edictal, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Ayuntamiento de Herencia a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero auto-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

matizado cuyos datos serán tratados por el Ayuntamiento de Herencia para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640, Herencia (Ciudad Real), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

SOLICITUD PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Monitor/a de Bolillos en el Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

D/D^a _____, con D.N.I. _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____,
Población _____, Provincia _____,
C. Postal _____, Teléfono de contacto _____, y correo electrónico, _____.

Derechos de examen. Importe ingresado: _____ €.

Solicita certificación de experiencia profesional: Si No

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



chero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640) para ejercitar los derechos de acceso o rectificación.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____
_____, teléfono de contacto _____ y correo elec-
trónico _____

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/ Lope de Vega, nº 31, C.P.: 1640, Herencia-Ciudad Real) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

ANEXO III

TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. Nociones básicas del aprendizaje de bolillos.

Tema 3. Materiales para la realización de la técnica de bolillos: fungibles y no fungibles.

Tema 4. Aprendizaje de los diferentes puntos básicos: torchón, arañas, punto entero, punto medio, milano, otros.

Tema 5. Técnicas de bolillos: llenado, comienzo y fin del trabajo, añadir o suprimir bolillos.

Tema 6. El encaje de Almagro.

Tema 7. Diferentes tipos de encajes: de torchón, ruso, otros.

Tema 8. Injerir el encaje.

Tema 9. Aplicación del bolillo a los diferentes tipos de artesanía.

Tema 10. Las Universidades Populares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas”.

El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4082

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 938/2022 de fecha 19 de diciembre, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cubrir la plaza de Monitor/a de Restauración Universidad Popular del Ayuntamiento de Herencia, mediante sistema de concurso, régimen personal: personal laboral fijo discontinuo jornada: 72 horas mensuales.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases es el siguiente:

“Bases por las que se regirá la convocatoria de una plaza de Monitor/a de Restauración del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), en régimen de personal laboral fijo discontinuo, a jornada parcial (72 horas mensuales), mediante proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de méritos.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Herencia, como personal laboral fijo discontinuo, de una plaza de Monitor/a de Restauración, Grupo AP, a jornada parcial (72 horas mensuales), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real núm. 93, de 16 de mayo de 2022).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en vigor.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

f) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

h) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P. 13640, Herencia (Ciudad Real), manifestando que reúnen todos y cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a quince euros (15,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se realizará en el número de cuenta de la Entidad Globalcaja ES24 3190 2018 9320 1351 4225.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.

b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.

c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

d) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

e) Informe de Vida Laboral reciente.

f) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Herencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en la sede electrónica, tablón edictal y página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. La lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en la sede electrónica, tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento de Herencia <https://www.herencia.es>.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A.) Experiencia profesional: (máximo 7 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Herencia como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,006 puntos por hora trabajada.

A.1.2) Servicios prestados en otras Entidades locales como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,004 puntos por hora trabajada.

A.1.3) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el resto del Sector Público como personal laboral temporal, funcionario interino o personal laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de la convocatoria: 0,002 puntos por hora trabajada.

La diferencia en la consideración de la experiencia en la Administración Local convocante, de una parte, y en otras Administraciones Públicas, de otra, deviene de la propia particularidad característica de la Entidad local en el desempeño de su actividad y lo extraordinario de los procesos de estabilización en el que nos encontramos.

Los méritos referentes a experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración/entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada, especificando días y horas. En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Herencia, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 3 puntos).

B.1 Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. (Máximo 2 puntos).

- De hasta 29 horas: 0,50 puntos.
- De 30 a 59 horas: 1,00 puntos.
- De 60 a 99 horas: 1,50 puntos.
- De más de 100 horas: 2,00 puntos.

B.2) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Ciudad Real, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización: atención al ciudadano/a, calidad, idiomas, prevención de riesgos laborales, violencia de género y protección de datos, educación (Máximo 0,50 puntos):

- 0,25 puntos por curso.

B.3) Cursos relacionados con el conocimiento de la normativa de la localidad de Herencia (ordenanzas, reglamentos): máximo de 0,50 puntos.

- 0,50 puntos por curso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición-concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

La calificación final no podrá superar los 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

- 1º. A favor del aspirante que esté actualmente trabajando en la plaza convocada.
- 2º. A favor del aspirante que tenga mayor experiencia en la plaza convocada.
- 3º. A favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. Y finalmente produciéndose nuevamente empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022 (DOCM núm. 238, de 14 de diciembre de 2021), que establece que durante el año 2022 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "O".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9. Relación de personas aspirantes aprobadas.

9.1. Terminado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica, web [www. https://www.herencia.es](https://www.herencia.es) y en el tablón edictal, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

9.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Herencia, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

10.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final y contratación.

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

12. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Ayuntamiento de Herencia a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el Ayuntamiento de Herencia para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Herencia, sito en calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640, Herencia (Ciudad Real), de conformidad con lo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I SOLICITUD PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Monitor/a de Restauración en el Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en _____,
Población _____ Provincia _____ C. Postal _____ Teléfono de
contacto _____ y correo electrónico _____

Derechos de examen. Importe ingresado: _____ €

Solicita certificación de experiencia profesional: Sí No

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (calle Lope de Vega, 31, C.P.: 13640) para ejercitar los derechos de acceso o rectificación.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con
DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____,
teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (c/ Lope de Vega, nº 31, C.P.: 1640, Herencia-Ciudad Real) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4083

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****HINOJOSAS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 22/11/2022, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS		
		INICIALES	SUPLEMENTOS	FINALES
PRIMERO	GASTOS DE PERSONAL	234.625,53	36.972,91	271.598,44
IMPORTE TOTAL		234.625,53	36.972,91	271.598,44

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto municipal, ejercicio 2021, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	36.972,91
IMPORTE TOTAL		36.972,91

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hinojosas de Cva., a 19 de Diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 4084

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Manzanares, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, en las Oficinas de Secretaría General y en el tablón, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La modificación de que se trata se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 19 de diciembre de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 4085

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de enseñanza impartidos por la Escuela de Música, Universidad Popular y otros.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que ha estado sometida la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de enseñanza impartidos por la Escuela de Música, Universidad Popular y otros, aprobada por acuerdo plenario en sesión 5/2022, de 29 de septiembre (Boletín Oficial de la Provincia número 194, de 6 de octubre de 2022), sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la misma se entiende definitivamente aprobada, haciéndose público el texto de la referida modificación:

El artículo 5, en lo referido a la Escuela de Música, queda redactado como sigue:

“ 1. ESCUELA DE MÚSICA

- | | |
|---|---------------|
| 1.1. Matrícula general curso | 15,00 euros. |
| 1.2. Formación musical (por mensualidades). | |
| 1.2.1. Música y movimiento | 15,00 euros. |
| 1.2.2. Lenguaje musical | 15,00 euros. |
| 1.3. Práctica instrumental (por mensualidades e instrumento). | |
| 1.3.1. Alumnos empadronados en el municipio | 20,00 euros. |
| 1.3.2. Alumnos no empadronados en el municipio | 35,00 euros”. |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Calatrava, a 19 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 4086

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2022/2662 de fecha 20 de diciembre de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. María Angeles Moreno Jiménez, la celebración del matrimonio civil a celebrar el día 22 de diciembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 44 del ROF.

En Socuéllamos, a 20 de diciembre de 2022.- El Alcalde en funciones, Pedro Fco. Arrabales Moreno.

Anuncio número 4087

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

Decreto:

Vista Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se aprueba relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Socuéllamos para la provisión de 3 plazas de Policía del cuerpo de Policía Local.

Vistas las alegaciones presentadas.

Resuelvo:

Primero: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo:

Admitidos:

<i>APELLIDOS y NOMBRE</i>
ALBARAÑEZ RODRIGUEZ MARIA LUZ
ALGABA NIETO FELIPE
ALONSO LORENZO PEDRO
ALVARO LEON ALBERTO
ANAYA SERRANO FRANCISCO DAVID
ANDUJAR MENCINAS JOSE
ANDUJAR PUCHE PABLO
APIO RODRIGO RODRIGO JOSE
ARANDA RUIZ DE LA HERMOSA MANUEL MARIA
ARRIBAS AROCA JOSE ENRIQUE
ARROGANTE HERNANDEZ FATIMA
BALLESTEROS RUBIO EDUARDO
BARGUEÑO RODRIGUEZ SERGIO
BARRIGA GARCIA MICHAEL
BARRILERO CAMPO JUAN CARLOS
BECERRO LAUREIRO JAVIER
BENITEZ MARTINEZ JUAN MANUEL
BLANCO ESCOBAR CESAR
BORDERIA DIAZ ELENA
CAMUÑAS SANCHEZ DAVID
CANALES MARQUEZ JESUS DAVID
CANTERO MOLINA ANGEL
CANTOS MARTINEZ ELOISA
CARAVANTES RAMIREZ DE ARELLANO ROBERTO
CARPINTERO LEYVA DARIO
CARPIO VALBUENA VICTOR
CASTAÑO MERIDA DANIEL
CASTILLO LOPEZ ALVARO
CASTRO DIAZ MIGUEL ANGEL
CASTRO LOPEZ GEMA
CHACON MONDEJAR MARTA
CORDOBA GUTIERREZ RAUL
CRESPO RAMIREZ ROBERTO
CUENCA GONZALEZ ISMAEL
CUENCA SANCHEZ VICTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CUEVAS GIRON JOSE ANGEL
DE LA HOZ MORALES ANTONIO
DE MARCOS HERRERA REBECA
DIAZ DEL CAMPO PINILLA JOSE MIGUEL
DIAZ PORTALES RODRIGUEZ DE LA PAZ JESUS
DIAZ SANCHEZ MARIA DOLORES
ESCRIBANO TEBAR ANTONIO
ESPINOSA YEBENES PAOLA
FERNANDEZ ACEBEDO VANESA
FERNANDEZ DEL BURGO JESUS
FERNANDEZ DIAZ SANDRA
FERNANDEZ PACHECO NIETO MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL
FLORES ZAPARDIEL RAQUEL
GALINDO BONILLO JESUS MARIA
GALLEGO RODRIGUEZ NOELIA
GARCIA BENITO JUAN LUIS
GARCIA BROTONS SEGUNDO
GARCIA DE LEON LOPEZ ALBERTO
GARCIA GARCIA DAVID
GARCIA GARCIA JESUS DANIEL
GARCIA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
GARCIA OLIVA MIGUEL
GARCIA PEINADO ANTONIA MARIA
GARCIA RUBIO CARLOS
GARCIA SANTOS JORGE
GARRIDO MARSET LOURDES
GARRIDO VELASCO RUBEN
GARRIDO VICTORIA CRISTINA
GASCON MARTIN JOSE ANGEL
GONZALEZ BERZOSA SERGIO
GONZALEZ DOMINGUEZ ELISA ISABEL
GONZALEZ-MOHINO HERRERO GEMMA
GONZALEZ RUIZ JOSUE
GRANERO SEGOVIA CLARA
GUIJARRO PALACIOS ANGEL LUIS
GUTIERREZ GUTIERREZ DAVID
GUTIERREZ JIMENEZ JOSE MANUEL
GUZMAN DOMINGUEZ DANIEL
HARO LOPEZ JUAN ANTONIO
HARO VARGAS JUAN PEDRO
HERGUETA CARRASCO CARMEN MARIA
HERNANDEZ CUENCA JUAN RAMON
HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ SANCHEZ FATIMA
HERREROS NAVARRO SONIA
ISIDRO ROMERO JAVIER
IZQUIERDO SANTOS ALVARO
JARAMILLO DELGADO ALVARO DANIEL
JARAMILLO NAHARRO RAFAEL
JIMENEZ FUENTES DIEGO
JIMENEZ GONZALEZ LORENA
JUAREZ LOPEZ FABIAN
LLANOS CAÑAS LAURA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

LOGROÑO PANIAGUA ANDRES
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO
LOPEZ FERNANDEZ MARCOS
LOPEZ FERNANDEZ RAUL
LOPEZ HERRERO ALEJO
LOPEZ TORRECILLAS EMILIO JOSE
LORENTE HEREDIA ISIDRO JOSE
LOSA ORTIZ NURIA
LUNA PEREA FRANCISCO JAVIER
MALAGON LOPEZ ANGEL
MARTIN DE LAS PUEBLAS HIDALGO CARLOS
MARTIN DIAZ ALFONSO
MARTIN GARCIA ELENA
MARTINEZ ESCOLASTICO DAVID
MARTINEZ GONZALEZ ALBERTO
MARTINEZ JIMENEZ CRISTIAN
MARTINEZ RUIZ EMILIO JOSE
MAYORAL MUÑOZ ANGEL
MEDINA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES
MEDINA NAVARRO RUBEN
MELERO JAREÑO MARIO
MELLINAS MORCILLO SERGIO
MENDOZA LOPEZ JOSE MANUEL
MERINO MUÑOZ JOSE IGNACIO
MINGUEZ NAVARRO IGNACIO
MORENO JARENO RUBEN
MORENO MATEO VERONICA
MORENO SANCHEZ CAROLINA
MOYA SIMARRO SERGIO
MUÑOZ GARCIA JAIME
MUÑOZ GARCIA JOSE
MUÑOZ MANCHADO IRENE
MUÑOZ SIMARRO LUIS FRANCISCO
NAVARRO RODRIGUEZ JUAN MANUEL
OCTAVIO CORRALES JESUS MANUEL
OLMEDO MONEDERO PEDRO JOSE
ORTEGA SANCHEZ JORGE
ORTIZ GARCIA PEDRO LUIS
PADILLA BERMEJO CARLOS
PARDO DIAZ ALEJANDRO
PAZ ARROYO MIGUEL ANGEL
PEREZ ARGUMANEZ SERGIO
PEREZ CARRASCO STELLA DEL CARMEN
PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO
PRIETO GUZMAN RUBEN
QUIRALTE ESPINOSA PABLO
RAMIRO AYLLON JUAN
RAMOS MOLINA JOAQUIN
REDONDO ZAMORA LUIS JAVIER
RIERA CARLES TOLRA ALEJO
RINCON ROSADO ELENA
RODRIGO LARA FRANCISCO JOSE
RODRIGUEZ BLAZQUEZ ALBERTO
RODRIGUEZ MANZANEQUE ALBERCA MIGUEL ANGEL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

RODRIGUEZ TORRES MARIA DEL MAR
ROJAS PLAZA YUREMA
ROSA SIMON IVAN
RUBIÑO BLAZQUEZ MARIA JOSE
RUBIO FERRERO JOSE
RUBIO MENDOZA ALVARO
RUBIO RODRIGUEZ SERGIO
RUDA FERNANDEZ ROCIO
RUIZ RUIZ EMILIO JAVIER
SANCHEZ ANGULO ALBERTO
SANCHEZ GALLAR BEATRIZ
SANCHEZ HIGUERA FRANCISCO
SANCHEZ LOPEZ DE LA VIEJA JOSE MIGUEL
SANCHEZ LOZOYA MIRIAM
SANCHEZ QUINTANAR JAIME
SEVILLA GONZALEZ LAURA
SILVAN ROMERO JUAN CARLOS
TAPIADOR ROBLES JOSE CARLOS
TEJADO ZARCO GONZALO
TORRIJOS FRANCISCO DANIEL
VALCARCEL GONZALEZ ANTONIO
VARGAS PRIETO MARCO ANTONIO
VARGAS PRIETO RAQUEL
VILLENA GONZALEZ MARIO
ZARCO SERRANO RODRIGO
ZARZA SANTOS JAVIER

Excluidos:

<i>APELLIDOS y NOMBRE</i>	<i>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</i>
FRANCES GIMENEZ BELEN	1
GARCIA RACIONERO IRENE	3
MILAN JOVER YASMINA	1
VENDRELL NAVARRETE JOSE LUIS	2

- (1) No acredita el pago de la tasa por derechos de examen.
- (2) No declara el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- (3) Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, establecer la composición nominal del Tribunal Calificador, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Titular: D. Antonio Velasco Márquez.

Suplente: D^a. Sonia Contreras Sánchez.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

Titular: D. Rafael-Luis Serena Leal.

Suplente: D^a. M^a. Soledad del Socorro Lopezosa.

Vocales: cuatro funcionarios, entre los que se encontrará el Jefe de Policía Local y un funcionario designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Vocal 1:

Titular: D. Miguel Angel Perona Ortiz.

Suplente: D. Ignacio Sánchez Gento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocal 2:

Titular: D^a. Gema María Peinado Peral.

Suplente: D. Miguel Angel Caballero Donado.

Vocal 3:

Titular: D. Emilio Manuel Piqueras Vidal.

Suplente: D. Francisco Manuel Castillo Moya.

Vocal 4:

Titular: D. José Jaime Clemente Romero.

Suplente: D. Alberto Corpa Romero.

Asesor deportivo: D. Juan de Lara García-Cervigón.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos en la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva, Área de Servicios en Materia de Deporte, sita en Ctra. Ossa de Montiel 0, de Tomelloso (Ciudad Real), para la realización de la primera prueba de la oposición: Aptitud física, en los días y horas que a continuación se indican.

Fijar el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la base séptima de las que rigen la convocatoria, en la siguiente forma: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O".

- 3 de enero de 2023, a las 9:30 horas: De Octavio Corrales Jesús Manuel a Cuevas Girón José Ángel.
- 4 de enero de 2023, a las 9:30 horas: De De la Hoz Morales Antonio a Navarro Rodríguez Juan Manuel.

Cuarto: Comunicar a los aspirantes que deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el DNI y deberán presentar previamente a la realización de esta primera prueba, un certificado médico, en impreso oficial firmado por colegiado en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de la primera prueba, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarla.

Quinto: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Sexto: Comunicar a los interesados que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Socuéllamos, 20 de diciembre de 2022.- La Alcaldía en funciones (Decreto de delegación de fecha 15-12-2022), Pedro Francisco Arrabales Moreno.

Anuncio número 4088

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del año 2022 del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria del ejercicio del año 2022, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo en el que ha estado sometida a información pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende aprobada definitivamente, y se procede a la publicación íntegra de la misma, todo ello como parte del proceso de estabilización del empleo temporal llevado a cabo por este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PERSONAL	SITUACIÓN
SECRETARÍA GENERAL	1	A1	H. NACIONAL	SECRETARIA	FUNCIONARIO	-
INTERVENCIÓN GENERAL	1	A1	H. NACIONAL	INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	1 VACANTE
TECNICO MUNICIPAL DE LA OFICINA TECNICA	1	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO	FUNCIONARIO	1 VACANTE
TECNICO RESPONSABLE DE LA OFICINA TECNICA	1	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO	FUNCIONARIO	1 VACANTE
JEFE POLICÍA LOCAL	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	-
ADMINISTRATIVOS	6	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACION	FUNCIONARIO	6 VACANTES
TESORERÍA	1	A1	H. NACIONAL	ADMINISTRACION	FUNCIONARIO	1 VACANTE
AUXILIAR SOCIOCULTURAL	1	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACION	FUNCIONARIO	1 VACANTE
POLICÍA LOCAL AGENTE	14	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	4 VACANTE
OFICIAL DE POLICÍA	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	1 VACANTES
ADMINISTRATIVOS DE 2ª ACTIVIDAD	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	2 VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	5	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACION	FUNCIONARIO	3 VACANTES
ORDENANZA	1	OAP	SUBALTERNO	SUBALTERNO	FUNCIONARIO	1 VACANTE
TECNICO DE PARQUES Y JARDINES	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	1 VACANTE
JARDINERO	1	OAP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	FUNCIONARIO	-
TOTAL DE FUNCIONARIOS	38					23

Personal laboral:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN	VACANTES
BIBLIOTECA AGENTE CULTURAL	1	A1	-	
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	-	
ARCHIVERA MUNICIPAL	1	A2	-	
COORDINADOR DE CULTURA Y FESTEJOS	1	A2	-	
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	VACANTE	1
EDUCADORA FAMILIAR	1	A2		
ASISTENTE SOCIAL TRABAJADOR SOCIAL	1	A2		
REPONSABLE DEL CENTRO DE DÍA	1	A2	-	
ADMINISTRATIVOS	3	C1		
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	C1	VACANTE	1
INFORMADOR DE LA OMIC	1	C1	VACANTE	1
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C1	VACANTE	1
INFORMADORA Y MONITOR DE TURISMO	2	C1	2 VACANTES	2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C2	-	
MONITOR DEL CENTRO DE INTERNET	1	C1	-	
OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES/ENCARGADO DE OBRAS	1	C2	VACANTE	1
OFICIAL 1º DE OBRAS	5	C2	3 VACANTES	3
ELECTRICISTA INSTALADOR	1	C2	-	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	2 VACANTES	2
OFICIAL FONTANERO	1	C2	VACANTE	1
CONDUCTOR EXCAVADORA	1	C2	-	
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	-	
CONDUCTOR DE BARREDORA	2	OAP	2 VACANTES	2
PINTOR	1	OAP	-	
PEON DE ALBAÑILERIA	3	OAP	2 VACANTES	2
LIMPIADORA MUNICIPAL	8	OAP	4 VACANTES	4
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	OAP	2 VACANTES	2
BARRENDERO	2	OAP	1 VACANTE	1
GUARDA RURAL	1	OAP	1 VACANTE	1
SEPULTURERO	2	OAP	2 VACANTES	2
TRACTORISTA	1	OAP	1 VACANTE	1
JARDINERO DEL CEMENTERIO	1	OAP	1 VACANTE	1
MONITOR DE LUDOTECA	1	C2	1 VACANTE	1
PEON DE SERVICIOS MULTIPLES	1	OAP	1 VACANTE	1
OFICIAL MECÁNICO	1	C2	1 VACANTE	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	C2	3 VACANTES	3
ASESOR JURÍDICO DEL CENTRO DE LA MUJER	1	A1	1 VACANTE	1
TRABAJADORA SOCIAL	2	A2	2 VACANTES	2
PSICOLOGO/A	2	A1	2 VACANTES	2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	A2	1 VACANTE	1
FISIOTERAPEUTA	1	A2	1 VACANTE	1
CONDUCTOR/A PÚBLICO	1	OAP	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE PIANO	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE FLAUTA	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE VIENTO Y METAL	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE GUITARRA	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE VIOLIN Y LENG MUSICAL	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE CANTO Y PIANO	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA	1	A2	1 VACANTE	1
PROFESOR/A DE GUITARRA DE PERCUSIÓN	1	A2	1 VACANTE	1
MONITOR/A DEPORTIVO	2	C2	1 VACANTE	1
MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA	1	C2	1 VACANTE	1
MONITOR/A DE FÚTBOL	2	C2	2 VACANTE	2
MONITOR/A DE MANUALIDADES	1	C2	1 VACANTE	1
MONITOR/A DE PILATES	1	C2	1 VACANTE	1
MONITOR/A DE 3ª EDAD	1	C2	1 VACANTE	1
TOTAL DE LABORALES	83			58

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 4089

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para proveer por concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso-oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso-oposición de méritos de varias plazas de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26-05-2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características y funciones de las plazas estructurales vacantes son las recogidas en el Anexo I/I y los concursantes deberán realizar o haber realizado las funciones específicas de las plazas ofertadas.

El proceso selectivo del concurso-oposición de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso-oposición de méritos, y solo podrán ser modificadas con suje-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de concurso-oposición de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución no generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha (www.comsermancha.es) y se insertarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación o título habilitante (carnet de conducción) para conducción y manejo de vehículos y maquinaria según la clasificación de las plazas del Anexo I.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad sito en C/ Lorenzo Rivas, 25 CP 13600 de Alcázar de San Juan o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso-oposición.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.7.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Presidencia sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Presidente, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Representante de los trabajadores en la Mancomunidad, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración.

Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será preferentemente el concurso-oposición.

7.2.- La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, como medida apropiada para un desarrollo ágil del proceso.

7.3.- Los ejercicios en la fase de oposición serán no eliminatorios siendo la puntuación total de esta fase hasta 60 puntos.

El número de personas aprobadas en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

7.4.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.5.- PRIMER EJERCICIO. Ejercicio teórico: hasta 20 puntos.

No eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos del programa que figura como anexo a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a veinte puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,4 puntos, cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

7.6.-SEGUNDO EJERCICIO. Supuesto práctico: hasta 40 puntos.

Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el ejercicio práctico, la calificación se adoptará conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

El Tribunal de Calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase.

7.7.-FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Esta fase no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima del 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Los méritos de valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

Servicios prestados en la Administración Pública (Hasta 36 puntos). Será objeto de valoración en este apartado:

Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

<i>Documentación justificativa</i>
Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local y otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala -y en su caso clase y categoría- para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I): 0,50 puntos por mes completo de servicio.

B) OTROS MÉRITOS (Hasta 4 puntos).

b) Cursos de formación y especialización en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos por hora.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso-oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de experiencia profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de otros méritos.
- 3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.
- 4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Secretaria los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título/s exigido/s en la base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, funciones realizadas en relación a la plaza que se opte, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante, que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Se establecerse un plazo de dos meses de período de prueba, culminado este periodo y si el trabajador supera el proceso adquirirá la condición de empleado público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los Tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Alcázar de San Juan.- El Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA
E3	Operador Pala-Retroexcavadora	C	C2	1	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir B.
E4	Conductor maquinista	C	C2	2	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores. Estar en posesión del carnet de conducir CE. Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personas.

ANEXO I/I

Características y funciones de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operador de Pala-retroexcavadora.
Régimen	Laboral.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	Carnet de conducir B.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades y tareas especializadas características del oficio, con el fin de garantizar el óptimo estado de conservación de los bienes de Comsermancha, así como la correcta implantación de nuevas instalaciones. • Controlar y guiar las labores desarrolladas por los ayudantes de oficios y operarios, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo y finalización. • Controlar el conjunto de máquinas, herramientas y materiales puestos a su cargo, realizando el inventario correspondiente periódicamente, con el fin de asegurar su correcta utilización y su óptimo estado de conservación. • Realizar partes diarios sobre materias relacionadas con la actividad realizada (coches, trabajo, ect), con el fin de proporcionar la documentación de soporte necesaria para el responsable del equipo. • Realizar y/o controlar el desarrollo de aquellas actividades desarrolladas que, derivadas de la responsabilidad o ámbito de actuación, le fueran encomendadas. • Trabajos en general de excavación y carga con retro-pala (vertederos, canteras, caminos, extrarradios) y algunos trabajos en población. • Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario • Trabajos en general de excavación y carga con excavadora/cargadora de cadenas (limpieza de cauces, vertederos y zonas incontroladas de vertidos, mezcla y carga de zahorra en cantera, zanjeo y todo tipo de excavaciones) y algunos trabajos en población. • Control de mantenimiento de excavadora/cargadora de cadenas: mantenimiento de la máquina. • Utilización de las herramientas y materiales necesarios. • A veces operador de rodillo compactador o motoniveladora. • Traslado de maquinaria del servicio donde sea necesaria y regar con camión cisterna si está en posesión de los permisos y documentación necesarios. • Complimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el trabajador y responsable del Ayuntamiento. • Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1-04-2000

Denominación de la plaza	Conducto maquinista.
Régimen	Laboral.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir CE.
Nº de vacantes	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Funciones encomendadas	<p>Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados (camiones, excavadoras, dumpers, turismos, todoterrenos, etc.), con manejo de las grúas, plumas o mecanismos que éstos contengan; realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado.</p> <p>Transporte de áridos y zahorras a caminos y obras, sobre todo de largo recorrido y apoyo a la maquinaria para retirada de tierras y escombros. Regar con camión cisterna.</p> <p>Acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga; carga y descarga de los materiales transportados.</p> <p>Utilización de las herramientas y materiales necesarios.</p> <p>A veces operador de retro-pala y compactador.</p> <p>Traslado de la maquinaria del servicio donde sea necesario.</p> <p>Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario.</p> <p>Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el conductor y responsable del Ayuntamiento.</p> <p>Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto.</p> <p>Camioneros operadores de excavadora/cargadora de cadenas Y compactador.</p> <p>Funciones de camionero cuando desempeñen tal función, incluido el Camión cisterna.</p> <p>Trabajos de movimientos y compactación de tierras, zahorras o similares.</p> <p>Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario.</p> <p>Apoyo en el mantenimiento de otros maquinistas, sobre todo al motonivelador.</p> <p>Sustitución de conductor de camiones dumpers o bañeras por necesidades del servicio.</p> <p>Traslado de maquinaria con plataforma góndola, por necesidades del servicio.</p> <p>Cumplimentar los partes de trabajo e incidencias debidamente firmados por el operador y responsable del servicio.</p> <p>Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto.</p> <p>Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.</p>
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	03-01-1995

ANEXO II

Titulaciones y Requisitos exigidos:

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA
E3	Operador Pala-Retroexcavadora	C	C2	1	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir B.
E4	Conductor maquinista	C	C2	2	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir CE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ANEXO III
PLAZA DE OPERADOR RETRO-EXCAVADORA
TEMARIO****PARTE GENERAL.**

TEMARIO. Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

PARTE DE MECÁNICA:

Tema 1.- Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos. Concepto. Combustible. Descripción del ciclo de funcionamiento. Regularidad. órganos. Averías.

Tema 2.- Distribución de gases. Elementos. Regulación Puesta a punto de la distribución y averías.

Tema 3.- Carburación. Sistema. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

Tema 4.- Encendido. Sistema de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrases.

Tema 5.- Lubricación. Sistemas y elementos que la componen. Averías y engrases.

Tema 6.- Refrigeración. Sistemas. Elementos. Accionamiento. Averías.

Tema 7.- Transmisión. Sistemas. Órganos de transmisión. Descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento. Engrase.

Tema 8. Chasis. Partes de que se compone. Suspensión. Elementos, averías y engrase.

Tema 10.- Dirección. Elementos. Averías y engrases. Frenos. Elementos. Clases de averías.

PARTE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO:

Tema 11.- Herramientas de trabajo (estabilizadores, pluma y cargador frontal) e implementos que montan. Tipos de trabajos y funciones.

Tema 12.- Señalización y normas de seguridad en conducción vial.

Tema 13.- Normas de seguridad en trabajo.

Tema 14.- Operación y mantenimiento máquina: ciclos de los mismos y componentes afectados.

Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de acción preventiva. Condiciones de trabajo y riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.

Tema 16. Nociones básicas de movimientos de tierra. Maquinaria de movimientos de tierra. El manejo de palas excavadoras.

**ANEXO III
PLAZA DE CONDUCTOR MAQUINISTA
TEMARIO****PARTE GENERAL.**

TEMARIO. Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

PARTE DE MECÁNICA:

PARTE DE MECÁNICA CAMIÓN:

Tema 1.- Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos. Concepto. Combustible. Descripción del ciclo de funcionamiento. Regularidad. Órganos. Averías.

Tema 2.- Distribución de gases. Elementos. Regulación. Puesta a punto de la distribución y averías.

Tema 3.- Carburación. Sistema. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

Tema 4.- Encendido. Sistema de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrases.

Tema 5.- Lubricación. Sistemas y elementos que la componen. Averías y engrases.

Tema 6.- Refrigeración. Sistemas. Elementos. Accionamiento. Averías.

Tema 7.- Transmisión. Sistemas. Órganos de transmisión. Descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento. Engrase. Averías.

Tema 8. Cajas de cambios. Partes que la componen. Descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento. Engrase. Averías.

Tema 9.- Chasis. Partes de que se compone. Suspensión. Elementos, averías y engrase.

Tema 10.- Dirección. Elementos. Averías y engrases. Frenos. Elementos. Clases de averías.

PARTE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO:

Tema 11.- Señalización y normas de seguridad en conducción vial.

Tema 12.- Normas de seguridad en trabajo.

Tema 13.- Operación y mantenimiento camiones: ciclos de estos y componentes afectados.

Tema 14. Conceptos básicos de manejo de maquinaria de excavación y Obras Públicas.

Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de acción preventiva. Condiciones de trabajo y riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.

Tema 16. Nociones básicas de movimientos de tierra. Maquinaria de movimientos de tierra. El manejo de palas excavadoras.

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS
PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
EMAIL:		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha para la provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

laboral de la Mancomunidad al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de Discapacidad.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 4090

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de varias plazas de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26-05-2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características y funciones de las plazas estructurales vacantes son las recogidas en el Anexo I/I y los concursantes deberán realizar o haber realizado las funciones específicas de las plazas ofertadas.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución no generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha (www.comsermancha.es) y se insertarán en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El requisito de titulación o título habilitante (carnet de conducción) para conducción y manejo de vehículos y maquinaria según la clasificación de las plazas del Anexo II.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad sito en C/ Lorenzo Rivas, 25 CP 13600 de Alcázar de San Juan o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.
- Fotocopia de los méritos a valorar en el Concurso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Proceso selectivo convocado: Deberá indicarse “OEP ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL Laborales”.

• SUBGRUPO: Deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.7.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, direc-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Presidencia sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en BASE exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Presidente, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Representante de los trabajadores en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la Mancomunidad, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional.

2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros Méritos.

3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.

4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Secretaria los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título/s exigido/s en la base tercera de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, y funciones realizadas en relación a la plaza que se opte, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante, que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Se establecerse un plazo de dos meses de período de prueba, culminado este periodo y si el trabajador supera el proceso adquirirá la condición de empleado público.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Alcázar de San Juan.- El Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACION PLAZA	GRUPO asimilado	SUBGRUPO asimilado	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adicc. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Auxiliar conductor Omic **	C	C2	1	CONCURSO	OMIC
Operador Motoniveladora	C	C2	2	CONCURSO	MAQUINARIA
Operador Pala-Retroexcavadora	C	C2	1	CONCURSO	MAQUINARIA
Conductor maquinista	C	C2	2	CONCURSO	MAQUINARIA
Operador compactador camionero	C	C2	2	CONCURSO	MAQUINARIA
Conductor Operador máquina de cadenas	C	C2	1	CONCURSO	MAQUINARIA

** Tiempo parcial.

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO I/I

Denominación de la plaza	Auxiliar conductor Omic
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de consumo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente. Carnet de conducir B
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<p>FUNCIONES Gestión administrativa y formativa, así como de las actividades de los municipios receptores del servicio en materia de consumo dirigidas a la población en general y a sus entidades educativas y asociativas</p> <p>Información a la población en materia de consumo a través de los diversos medios de comunicación, ruedas de prensa, actos institucionales, etc.</p> <p>Prestar atención especializada a los ciudadanos, ayudándoles y orientándoles para el adecuado ejercicio de sus derechos.</p> <p>Plantear, recoger y gestionar las reclamaciones formuladas, realizando, si fuera necesario, actos de mediación entre las partes con el fin de garantizar la protección de los intereses de los consumidores.</p> <p>Tramitar quejas y denuncias de los ciudadanos ante los órganos competentes de la Administración.</p> <p>Recoger y tramitar solicitudes de arbitraje para su sometimiento voluntario al sistema arbitral impartido por la Junta Arbitral de Consumo.</p> <p>En colaboración con jefes de servicios organizar e impartir actividades de formación y educación de los consumidores.</p> <p>Realizar inspecciones a petición de la Dirección General de Consumo, para la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de consumo.</p> <p>Asistencia a cursos para actualización y reciclaje en materia de consumo.</p> <p>Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la Presidencia de la Mancomunidad o vocales Delegados de los municipios de prestación del servicio, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente.</p>
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	19-05-2008

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Denominación de la plaza	Operador de motoniveladora
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir B
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar y realizar las actividades de mantenimiento y conservación de su ámbito de responsabilidad, con el fin de conseguir el correcto y óptimo funcionamiento y conservación de los bienes e instalaciones de la Mancomunidad. • Asesorar y asistir al personal a su cargo en el desarrollo de su actividad diaria, con el fin de facilitar el desarrollo de sus tareas, garantizando el ajuste y la homogeneización de criterios adoptados en cada situación. • Proponer al superior jerárquico las mejoras que estime adecuadas para el óptimo funcionamiento del equipo. • Informar a los responsables del servicio de las posibles incidencias identificadas y organizar las actuaciones necesarias para su óptima resolución. • Atender e informar verbal o por escrito al ciudadano en las consultas relativas al servicio, asegurando una gestión eficaz y el mejor servicio a las áreas internas y/o a la ciudadanía. • Realizar y/o controlar el desarrollo de aquellas actividades desarrolladas que, derivadas de la responsabilidad o ámbito de actuación, le fueran encomendadas. • Distribuir el trabajo entre el personal de su brigada, así como los instrumentos, maquinaria y materiales precisos para su ejecución. • Ejercer el mando directo sobre el personal de la unidad. Coordinar los trabajos. Apoyar y corregir, en su caso, la ejecución de los mismos. • Controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y del tiempo empleado en su realización. • Controlar el uso de los materiales, instrumentos y maquinaria. • Trabajo en general de nivelación de caminos (arreglos, repasos, limpiezas, etc.) • Control de mantenimiento de motoniveladora y rodillo compactador. • Mantenimiento de motoniveladora y rodillo compactador. • Comunicación de Incidencias de todo tipo a Jefes de Servicio. • Informes de los trabajos, incidencias, averías, y combustible. • Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el trabajador y responsable del Ayuntamiento. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio • Asumirá la supervisión del equipo a su cargo en caso de ausencia del Jefe de servicio de material móvil.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	10-01-1994
Denominación de la plaza	Operador de Pala-retroexcavadora
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir B
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades y tareas especializadas características del oficio, con el fin de garantizar el óptimo estado de conservación de los bienes de Consermancha, así como la correcta implantación de nuevas instalaciones. • Controlar y guiar las labores desarrolladas por los ayudantes de oficios y operarios, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo y finalización. • Controlar el conjunto de máquinas, herramientas y materiales puestos a su cargo, realizando el inventario correspondiente periódicamente, con el fin de asegurar su correcta utilización y su óptimo estado de conservación. • Realizar partes diarios sobre materias relacionadas con la actividad realizada (coches, trabajo, ect), con el fin de proporcionar la documentación de soporte necesaria para el responsable del equipo. • Realizar y/o controlar el desarrollo de aquellas actividades desarrolladas que, derivadas de la responsabilidad o ámbito de actuación, le fueran encomendadas. • Trabajos en general de excavación y carga con retro-pala (vertederos, canteras, caminos, extrarradios) y algunos trabajos en población. • Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario • Trabajos en general de excavación y carga con excavadora/cargadora de cadenas (limpieza de cauces, vertederos y zonas incontroladas de vertidos, mezcla y carga de zahorra en cantera, zanjeo y todo tipo de excavaciones) y algunos trabajos en población. • Control de mantenimiento de excavadora/cargadora de cadenas: mantenimiento de la máquina. • Utilización de las herramientas y materiales necesarios. • A veces operador de rodillo compactador o motoniveladora. • Traslado de maquinaria del servicio donde sea necesaria y regar con camión cisterna si está en posesión de los permisos y documentación necesarios. • Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el trabajador y responsable del Ayuntamiento. • Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1-04-2000
Denominación de la plaza	Conducto maquinista
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir CE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	<p>Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados (camiones, excavadoras, dumpers, turismos, todoterrenos, etc.), con manejo de las grúas, plumas o mecanismos que éstos contengan; realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado.</p> <p>Transporte de áridos y zahorras a caminos y obras, sobre todo de largo recorrido y apoyo a la maquinaria para retirada de tierras y escombros. Regar con camión cisterna.</p> <p>Acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga; carga y descarga de los materiales transportados.</p> <p>Utilización de las herramientas y materiales necesarios.</p> <p>A veces operador de retro-pala y compactador.</p> <p>Traslado de la maquinaria del servicio donde sea necesario.</p> <p>Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario</p> <p>Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el conductor y responsable del Ayuntamiento.</p> <p>Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto.</p> <p>Camioneros operadores de excavadora/cargadora de cadenas Y compactador.</p> <p>Funciones de camionero cuando desempeñen tal función, incluido el Camión cisterna.</p> <p>Trabajos de movimientos y compactación de tierras, zahorras o similares.</p> <p>Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario</p> <p>Apoyo en el mantenimiento de otros maquinistas, sobre todo al motonivelador.</p> <p>Sustitución de conductor de camiones dumpers o bañeras por necesidades del servicio.</p> <p>Traslado de maquinaria con plataforma góndola, por necesidades del servicio.</p> <p>Cumplimentar los partes de trabajo e incidencias debidamente firmados por el operador y responsable del servicio.</p> <p>Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto.</p> <p>Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio</p>
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	02-04-2001 16-05-2011

Denominación de la plaza	Operador de compactador y camionero
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir C
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados, con manejo de los mecanismos que éstos contengan. • Realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado. • Mantenimiento del rulo-compactador. • Utilización de las herramientas y materiales necesarios. • Apoyo en el mantenimiento de otros maquinistas, sobre todo al motonivelador. • Sustitución de conductor de camiones dumpers o bañeras por necesidades del servicio. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio • Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados (camiones, excavadoras, dumpers, turismos, todoterrenos, etc.), con manejo de las grúas, plumas o mecanismos que éstos contengan; realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado. • Transporte de áridos y zahorras a caminos y obras, sobre todo de largo recorrido y apoyo a la maquinaria para retirada de tierras y escombros. Regar con camión cisterna. • Acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga; carga y descarga de los materiales transportados. • Utilización de las herramientas y materiales necesarios. • A veces operador de retro-pala. • Traslado de la maquinaria del servicio donde sea necesario. • Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario • Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el conductor y responsable del Ayuntamiento. • Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto. • Funciones de camionero cuando desempeñen tal función, incluido el Camión cisterna. • Trabajos de movimientos y compactación de tierras, zahorras o similares. • Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario • Apoyo en el mantenimiento de otros maquinistas, sobre todo al motonivelador. • Sustitución de conductor de camiones dumpers o bañeras por necesidades del servicio. • Traslado de maquinaria con plataforma góndola, por necesidades del servicio. • Cumplimentar los partes de trabajo e incidencias debidamente firmados por el operador y responsable del servicio. • Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	05-07-2004 19-09-2011

Denominación de la plaza	Conductor Operador máquina de cadenas.
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio de maquinaria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Carnet de conducir C
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<p>Trabajos en general de excavación y carga con excavadora/cargadora de cadenas (limpieza de cauces, vertederos y zonas incontroladas de vertidos, mezcla y carga de zahorra en cantera, zanjeo y todo tipo de excavaciones) y algunos trabajos en población.</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de mantenimiento de excavadora/cargadora de cadenas: mantenimiento de la máquina. Utilización de las herramientas y materiales necesarios. A veces operador de rodillo compactador o motoniveladora. Traslado de maquinaria del servicio donde sea necesaria y regar con camión cisterna si está en posesión de los permisos y documentación necesarios. Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio Conducción de los vehículos y maquinaria que le sean asignados (camiones, excavadoras, dumpers, turismos, todoterrenos, etc.), con manejo de las grúas, plumas o mecanismos que éstos contengan; realización de las tareas relacionadas con el vehículo asignado. Transporte de áridos y zahorras a caminos y obras, sobre todo de largo recorrido y apoyo a la maquinaria para retirada de tierras y escombros. Regar con camión cisterna. Acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga; carga y descarga de los materiales transportados. Traslado de la maquinaria del servicio donde sea necesario. Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario Y en general todas aquellas funciones que sean adscritas a dicho puesto. <p>Funciones de camionero cuando desempeñen tal función, incluido el Camión cisterna. Trabajos de movimientos y compactación de tierras, zahorras o similares. Control, mantenimiento y conservación básica del vehículo a su cargo trasladando el vehículo al taller para las reparaciones cuando ello sea necesario Apoyo en el mantenimiento de otros maquinistas, sobre todo al motonivelador. Sustitución de conductor de camiones dumpers o bañeras por necesidades del servicio. Traslado de maquinaria con plataforma góndola, por necesidades del servicio. Cumplir las partes de trabajo e incidencias debidamente firmados por el operador y responsable del servicio.</p>
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	10-01-2002

ANEXO II

Titulaciones y Requisitos exigidos y tasa derecho de exámenes:

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA
E1	Auxiliar conductor Omic	C	C2	1	Graduado escolar o equivalente. Además de lo anterior estar en posesión del Carnet de conducir B.
E2	Operador Motoniveladora	C	C2	2	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir B.
E3	Operador Pala-Retroexcavadora	C	C2	1	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir B.
E4	Conductor maquinista	C	C2	2	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir CE.
E5	Operador compactador camionero	C	C2	2	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir C.
E6	Conductor operador máquina de cadenas	C	C2	1	Certificado de escolaridad o equivalente y, además de los anteriores, estar en posesión del carnet de conducir C.

ANEXO III

PLAZA AUXILIAR CONDUCTOR OMIC.

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Documentación justificativa de Servicios Administraciones Públicas**

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

A) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización(35 puntos).

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 0, puntos por hora de formación hasta:30.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 10 horas.

b) Por estar en posesión de titulación académica oficial superior a la requerida para el acceso:

Por estar en posesión de un título Universitario de Experto, Especialista o Máster que tenga relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada:	Título de doctor o equivalente:10 puntos
	Título de licenciado o equivalente:8 puntos
	Título de diplomado o equivalente: 6 puntos
	Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 4 puntos
	Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 3 puntos
	Título de Master que tenga relación directa con las funciones a desarrollar: 3 puntos

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

PLAZA OPERADOR DE MOTINIVELADORA.

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos)**

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):**B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización (35 puntos).**

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 1 puntos por hora de formación.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 4 horas.

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Plaza operador de pala retroexcavadora.

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización (35 puntos).

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 1 punto por hora de formación hasta:20 puntos.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 4 horas.

a) Por estar en posesión del título habilitante para conducción de conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg y/o carnet de conducción CE: 5 puntos.

b) Por estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personal: 10 puntos

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**PLAZA CONDUCTOR CAMIONERO.**

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización (35 puntos).

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 1 punto por hora de formación hasta:25.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 4 horas.

b) Por estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personal: 10 puntos.

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Documentación justificativa de pruebas superadas**

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

PLAZA OPERADOR COMPACTADOR CAMIONERO.

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización (35 puntos)

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 1 puntos por hora de formación hasta:25.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 4 horas.

b) Por estar en posesión del título habilitante para conducción de conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg y/o carnet de conducción CE: 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



c) Por estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personal: 10 puntos

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

PLAZA CONDUCTOR OPERADOR MAQUINA DE CADENAS.

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (hasta 60 puntos)

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización (35 puntos).

a) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 1 punto por hora de formación hasta:20.

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, en informática o en cursos específicos de formación en administración local.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración ni aquellos de duración inferior a 4 horas.

b) Por estar en posesión del título habilitante para conducción de conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg y/o carnet de conducción CE: 5 puntos.

c) Por estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personal: 10 puntos.

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

PERSONAL LABORAL FIJO.

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
EMAIL:		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha para la provisión por concurso, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto apporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Justificante de pago de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de Discapacidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____.

Anuncio número 4091

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA PATRONATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Integración Social Medio Ambiental de Comsermancha al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de varias plazas de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26-05-2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características y funciones de las plazas estructurales vacantes son las recogidas en el Anexo I/I y los concursantes deberán realizar o haber realizado las funciones específicas de las plazas ofertadas.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución no generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha (www.comsermancha.es) y se insertarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, que no impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Cumplir las condiciones para poder obtener las bonificaciones de cuotas de SSO reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo art 5 y 6 y de Centros especiales de empleo.

- El requisito de titulación o título habilitante (carnet de conducción) para conducción y manejo de vehículos y maquinaria según la clasificación de las plazas del Anexo II.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad sito en C/ Lorenzo Rivas, 25 CP 13600 de Alcázar de San Juan o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.

- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.

- Fotocopia de los méritos a valorar en el Concurso.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

- Proceso selectivo convocado: deberá indicarse “OEP Estabilización Empleo Temporal Laborales”.

- Subgrupo: deberá seleccionarse el que corresponda a la plaza a la que se opta.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como responsable, con la finalidad de selección de personas para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.7.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Presidencia sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Presidente, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Representante de los trabajadores en la Mancomunidad, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base quinta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de concurso.

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica para cada una de ellas.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base cuarta. La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el supuesto de que el Tribunal Calificador compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de experiencia profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de otros méritos.
- 3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.
- 4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Secretaria los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Título/s exigido/s en la base tercera de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, funciones realizadas en relación a la plaza que se opte, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Se establecerse un plazo de dos meses de período de prueba, culminado este periodo y si el trabajador supera el proceso adquirirá la condición de empleado público.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Alcázar de San Juan.- El Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACION PLAZA	GRUPO asimilado	SUBGRUPO asimilado	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adicc. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO MEDIA JORNADA	C	C2	2	CONCURSO	PUNTOS LIMPIOS
ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO JORNADA COMPLETA	C	C2	13	CONCURSO	PUNTOS LIMPIOS
PEON PLANTA TRATAMIENTO	C	C2	1	CONCURSO	PLANTA VOLUMI.
CONDUCTOR OPERADOR VEHICULO DE LIMPIEZA	C	C2	1	CONCURSO	PUNTOS LIMPIOS

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO I/I

Denominación de la plaza	Encargado Vigilante Punto limpio.
Régimen	Laboral.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio Patronato Puntos Limpios.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente.
Nº de vacantes	2 Media Jornada y 13 Jornada completa * Relación de municipios de prestación del servicio.
Funciones encomendadas	1º.- La apertura y cierre del Punto Limpio. 2º.- Control de materiales a depositar en la Instalación. 3º.- Limpieza del recinto del Punto Limpio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	<p>4º.- Pequeño mantenimiento de plantas e instalaciones. 5º.- Informar a los usuarios del lugar y forma de depósito de los productos aportados al Punto Limpio. 6º.- Prohibir el depósito de materiales no contemplados en la instalación. 7º.- Control de personas que depositan y materiales y cantidades depositadas. 8º.- Colaborar con los usuarios en el depósito de los materiales. 9º.- Prohibir el depósito de cantidades superiores a las producidas en domicilio (sin autorización previa de la Mancomunidad.) 10º.- Avisar al Ayuntamiento o Mancomunidad del estado de los contenedores, para su retirada. 11º.- Aquellas otras que el funcionamiento ordinario de la instalación requiera.</p>																																										
Sistema de selección	Concurso.																																										
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	15-06-2008																																										
Municipios de ubicación de puntos limpios de prestación de servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>nº plazas</th> <th>tipo jornada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcázar de San Juan</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Campo de Criptana</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Herencia</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Miguel Esteban</td> <td>2</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Mota del Cuervo</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Pedro Muñoz</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Puebla de Almoradiel La</td> <td>2</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Quero</td> <td>1</td> <td>½ Jornada</td> </tr> <tr> <td>Quintanar de la Orden</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Santa María de los Llanos</td> <td>1</td> <td>½ Jornada</td> </tr> <tr> <td>Socuéllamos</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Villacañas</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> <tr> <td>Toboso El</td> <td>1</td> <td>completa</td> </tr> </tbody> </table>	Municipio	nº plazas	tipo jornada	Alcázar de San Juan	1	completa	Campo de Criptana	1	completa	Herencia	1	completa	Miguel Esteban	2	completa	Mota del Cuervo	1	completa	Pedro Muñoz	1	completa	Puebla de Almoradiel La	2	completa	Quero	1	½ Jornada	Quintanar de la Orden	1	completa	Santa María de los Llanos	1	½ Jornada	Socuéllamos	1	completa	Villacañas	1	completa	Toboso El	1	completa
Municipio	nº plazas	tipo jornada																																									
Alcázar de San Juan	1	completa																																									
Campo de Criptana	1	completa																																									
Herencia	1	completa																																									
Miguel Esteban	2	completa																																									
Mota del Cuervo	1	completa																																									
Pedro Muñoz	1	completa																																									
Puebla de Almoradiel La	2	completa																																									
Quero	1	½ Jornada																																									
Quintanar de la Orden	1	completa																																									
Santa María de los Llanos	1	½ Jornada																																									
Socuéllamos	1	completa																																									
Villacañas	1	completa																																									
Toboso El	1	completa																																									

Denominación de la plaza	Conductor operador vehículo de limpieza.
Régimen	Laboral.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio Patronato limpiezas especiales en municipios.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir B.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades y tareas especializadas características del oficio, con el fin de garantizar el óptimo estado de conservación de los bienes del Patronato. 2. Controlar y realizar las actividades de mantenimiento y conservación de su ámbito de responsabilidad. 3. Informar a los responsables del servicio de las posibles incidencias identificadas y organizar las actuaciones necesarias para su óptima resolución. 4. Realizar y/o controlar el desarrollo de aquellas actividades desarrolladas que, derivadas de la responsabilidad o ámbito de actuación, le fueran encomendadas. 5. Controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y del tiempo empleado en su realización. 6. Controlar el uso de los materiales, instrumentos y maquinaria. 7. Trabajo en general de limpieza y eliminación de grafitis mediante sistema de chorreo con abrasivo por compresor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	8. Manejo del sistema y maquinaria de limpieza y eliminación de pintadas. 9. Comunicación de Incidencias de todo tipo a Jefes de Servicio. 10. Informes de los trabajos, incidencias, averías, y combustible. 11. Cumplimentación de partes de trabajo debidamente firmados por el trabajador y responsable del Ayuntamiento. 12. Aquellas otras que el funcionamiento ordinario del servicio requiera.
Sistema de selección	Concurso.
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01-06-2012

denominación de la plaza	Peón Planta Tratamiento.
Régimen	Laboral.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio Patronato Planta de Tratamiento.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir B.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	1º.- Intervenir en el proceso de clasificación y selección de los productos llegados a la Planta. 2º.- Acondicionamiento de los distintos productos para su almacenaje (agrupando o separando los elementos comunes correspondientes). 3º.-Traslado de productos (dentro del Complejo de la Planta) para situarlos en los lugares indicados en los letreros instalados: Contenedores, jaulas, depósitos, almacén, etc. Etc. 4º.- Aquellas otras que el funcionamiento ordinario de la instalación requiera. 5º.- Los cometidos básicos y tareas propias del puesto de trabajo de peón. 6º.- De forma esporádica y puntual las labores de conductor de vehículos y/o palista y/o carretillero. 7º.-Aquellas otras que el funcionamiento ordinario de la planta requiera.
Sistema de selección	Concurso.
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	19-07-2010

ANEXO II

Titulaciones y requisitos exigidos

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA
E1	ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO MEDIA JORNADA	C	C2	2	Certificado escolaridad o equivalente. Certificado de discapacidad 33% o superior
E2	ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO	C	C2	13	Certificado escolaridad o equivalente. Certificado de discapacidad 33% o superior
E3	PEÓN PLANTA TRATAMIENTO	C	C2	1	Certificado escolaridad o equivalente. Además de lo anterior estar en posesión del Carnet de conducir B. Certificado de discapacidad 33% o superior
E4	CONDUCTOR OPERADOR VEHICULO LIMPIEZA	C	C2	1	Certificado escolaridad o equivalente. Además de lo anterior estar en posesión del Carnet de conducir B. Certificado de discapacidad 33% o superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**ANEXO III
PLAZA PEÓN PLANTA TRATAMIENTO**

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 60 PUNTOS).

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización hasta un máximo de 40 puntos.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 2 puntos por hora de formación. (hasta un máximo de 30 puntos).

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, o en cursos específicos de formación en administración local relacionados con la plaza a cubrir.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades, los Colegios Profesionales, o las fundaciones laborales.

b) Por estar en posesión del título habilitante para conducción de vehículos cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 Kg y/o carnet de conducción C: 5 puntos.

c) Por estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personal: 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**PLAZA CONDUCTOR OPERADOR VEHICULO LIMPIEZA**

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 60 PUNTOS):

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas
Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización hasta un máximo de 35 puntos.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 2 puntos por hora de formación. (hasta un máximo de 35 puntos).

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, o en cursos específicos de formación en administración local relacionados con la plaza a cubrir.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos).

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en plazas de trabajo temporal o Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas
Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PLAZA ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO

Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso, se especifican a continuación para cada plaza/s convocadas:

Concurso. Méritos a valorar y Baremo.

Proceso de estabilización de la disposición adicional sexta y octava. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 60 PUNTOS):

Experiencia Profesional, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

I. Servicios prestados en las Administraciones Públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,50 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas
Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) OTROS MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS):

B.1) Cursos de formación, perfeccionamiento o especialización hasta un máximo de 35 puntos.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada: 2 puntos por hora de formación. (hasta un máximo de 35 puntos).

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación en materias transversales como son la formación en prevención de riesgos laborales, o en cursos específicos de formación en administración local relacionados con la plaza a cubrir.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación de las distintas Administraciones o hayan sido impartidos por las distintas Federaciones de Municipios y Provincias, por las Administraciones Públicas, las Universidades o los Colegios Profesionales.

B.2) Superación procesos selectivos (5 puntos):

Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en plazas de trabajo temporal o Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas
Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO IV
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS
PERSONAL LABORAL FIJO

NOMBRE:	APELLIDOS:		
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:		
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:	
EMAIL:			

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Patronato de Integración Social Medio Ambiental Comsermancha para la provisión por CONCURSO, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia _____.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración de cumplir las condiciones para poder obtener las bonificaciones de cuotas de SSO reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo art 5 y 6 y de Centros especiales de empleo.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de Discapacidad.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Anuncio número 4092

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA PATRONATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para proveer por concurso-oposición, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de Interacción Social Medio Ambiental de Comsermancha al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

1.1 ANTECEDENTES.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido la posibilidad de llevar a cabo procesos de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece: “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir. (...)”.

En cuanto al sistema selectivo resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuando dispone respecto a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso-oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.(...)”.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de conformidad con el artículo 2, y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP número 101, de fecha 26 de mayo de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.2 OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso-oposición de méritos de varias plazas de personal laboral fijo del Patronato de Integración Social Medio Ambiental de COMSERMANCHA recogido en el Anexo I, correspondiente a la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26-05-2022 (BOP número 102, de fecha 27 de mayo de 2022), en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características y funciones de las plazas estructurales vacantes son las recogidas en el Anexo I/I y los concursantes deberán realizar o haber realizado las funciones específicas de las plazas ofertadas.

El proceso selectivo del concurso-oposición de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como la:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso-oposición de méritos, y solo podrán ser modificadas con suje-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivo y la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de fecha 14 de noviembre de 2022.

1.4 SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el ANEXO I de la presente Resolución, será el de concurso-oposición de méritos, en turno libre.

1.5 BOLSA DE TRABAJO.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de este proceso selectivo su ejecución NO generará Bolsa de Empleo Temporal.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Patronato de Integración Social Medio Ambiental de COMSERMANCHA (www.comsermancha.es) y se insertarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, que no impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Cumplir las condiciones para poder obtener las bonificaciones de cuotas de SSO reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo art 5 y 6 y de Centros especiales de empleo.

- El requisito de titulación o título habilitante (carnet de conducción) para conducción y manejo de vehículos y maquinaria según la clasificación de las plazas del Anexo II

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXÁMENES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo IV, se dirigirán al Presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la base tercera y se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad sito en C/ Lorenzo Rivas, 25 CP 13600 de Alcázar de San Juan o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en B.O.E.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Si procede Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.

- Si procede, fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.

- Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso-oposición.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

- Ser persona con certificado de discapacidad igual o superior al 33%, que no impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

- Cumplir las condiciones para poder obtener las bonificaciones de cuotas de SSO reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo art 5 y 6 y de Centros especiales de empleo.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.6.- Protección de Datos: El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Lo datos proporcio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.7.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

6.1.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas serán designados por la Presidencia sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo del Tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en BASE exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- Los Tribunales Calificadores estarán integrados por cinco miembros, designados por el Sr. Presidente, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Representante de los trabajadores en la Mancomunidad, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales Calificadores será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de los Tribunales Calificadores son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

6.6.- Los miembros de los Tribunales Calificadores observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de los Tribunales Calificadores solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de las convocadas.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será preferentemente el concurso-oposición.

7.2.- La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, no siendo eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, como medida apropiada para un desarrollo ágil del proceso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.3.-Los ejercicios en la fase de oposición serán no eliminatorios siendo la puntuación total de esta fase hasta 60 puntos.

El número de personas aprobadas en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

7.4.-FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.5.- PRIMER EJERCICIO. Ejercicio teórico: hasta 20 puntos.

No eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos del programa que figura como anexo III a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a veinte puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,4 puntos, cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

7.6.-SEGUNDO EJERCICIO. Supuesto práctico: hasta 40 puntos.

Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el ejercicio práctico, la calificación se adoptará conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más del 20% (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más del citado 20% sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

El Tribunal de Calificador podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de aparatos o dispositivos digitales o electrónicos. El incumplimiento de la citada prohibición supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.7.-FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos acreditados por los/as aspirantes en la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Esta fase no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio y tendrá una puntuación máxima del 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Los méritos de valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

Servicios prestados en la Administración Pública (Hasta 30 puntos). Será objeto de valoración en este apartado:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Los servicios prestados en las administraciones públicas como personal funcionario interino o personal laboral temporal con la misma categoría profesional y funciones inherentes del puesto al que se opta de acuerdo con el anexo I/I a razón de 0,60 puntos por mes o fracción de servicio.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios en Administraciones Públicas

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditarán con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del periodo en el que ha prestado servicios, la categoría profesional y, en su caso, las funciones específicas realizadas.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo. El cómputo de la jornada parcial se realizará aplicando a la puntuación el porcentaje proporcional de jornada efectivamente realizada.

B) OTROS MÉRITOS (Hasta 10 puntos).

b) Cursos de formación y especialización en materias que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 1 punto por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por haber superado procesos selectivos en la administración convocante para integración en plazas de trabajo temporal o Bolsas de trabajo temporal o listas de espera en la misma categoría profesional a la que se opta: 5 puntos

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de pruebas superadas

Certificación de pruebas superadas emitido por la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA .- CALIFICACIONES.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso-oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que se produjesen empates, y atendiendo a la finalidad del proceso extraordinario de reducción de la temporalidad en el empleo público, éstos se resolverán aplicando sucesivamente a los siguientes criterios:

1 Mayor puntuación obtenida en el apartado (A) de Experiencia Profesional.

2 Mayor puntuación obtenida en el apartado (B) de Otros Méritos.

3 Mayor tiempo de servicios prestados en la administración convocante.

4 Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de contratación.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes diez días hábiles para presentar en el Servicio de Secretaria los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título/s exigido/s en la base tercera de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

d) Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una Administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, funciones realizadas en relación a la plaza que se opte, etc.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser contratados como personal laboral fijo. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base novena, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

Los aspirantes que se encuentren desempeñando puestos de trabajos en la Administración convocante estarán exentos de presentar esta documentación por obrar ya en poder de la Administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante, que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de cinco días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la contratación, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Se establecerse un plazo de dos meses de período de prueba, culminado este periodo y si el trabajador supera el proceso adquirirá la condición de empleado público.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra las resoluciones y actos dictados por los tribunales de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Alcázar de San Juan.- El Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Las plazas que se convocan son las siguientes

PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACION PLAZA	GRUPO asimilado	SUBGRUPO asimilado	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO En aplicación Disp. Adicc. 6ª y artículo 2 de la Ley 20/2021	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO MEDIA JORNADA	C	C2	2	CONCURSO-OPOSICION	PUNTOS LIMPIOS
ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO JORNADA COMPLETA	C	C2	2	CONCURSO-OPOSICION	PUNTOS LIMPIOS
CONDUCTOR	C	C2	1	CONCURSO-OPOSICION	PLANTA VOLUMI. Y PUNTOS LIMPIOS

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con la R.P.T. y régimen retributivo vigente.

ANEXO I/I

Características y funciones de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Encargado Vigilante Punto limpio		
Régimen	laboral		
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio Patronato Puntos Limpios		
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2		
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Certificado de discapacidad => 33%		
Nº de vacantes	2 Media Jornada y 2 Jornada completa * Relación de municipios de prestación del servicio		
Funciones encomendadas	1º.- La apertura y cierre del Punto Limpio. 2º.- Control de materiales a depositar en la Instalación. 3º.- Limpieza del recinto del Punto Limpio. 4º.- Pequeño mantenimiento de plantas e instalaciones. 5º.- Informar a los usuarios del lugar y forma de depósito de los productos aportados al Punto Limpio. 6º.- Prohibir el depósito de materiales no contemplados en la instalación. 7º.- Control de personas que depositan y materiales y cantidades depositadas. 8º.- Colaborar con los usuarios en el depósito de los materiales. 9º.- Prohibir el depósito de cantidades superiores a las producidas en domicilio (sin autorización previa de la Mancomunidad.) 10º.- Avisar al Ayuntamiento o Mancomunidad del estado de los contenedores, para su retirada. Aquellas otras que el funcionamiento ordinario de la instalación requiera.		
Sistema de selección	Concurso		
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	15-06-2008		
Municipios de ubicación de puntos limpios de prestación de servicio	Municipio	nº plazas	tipo jornada
	Argamasilla de Alba	1	completa
	Puerto Lapice	1	½ Jornada
	Tomelloso	1	completa
	Villarta de San Juan	1	½ Jornada
Sistema de selección	Concurso-Oposición		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fecha que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	15-06-2008
Denominación de la plaza	Camionero
Régimen	laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicio Patronato Planta y Puntos Limpios
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C C2
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente. Carnet de conducir CE Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personas Certificado de discapacidad => 33%
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades y tareas especializadas características del oficio, con el fin de garantizar el óptimo estado de conservación de los bienes del Patronato. Las tareas propias de conductor de vehículos rígidos y/o articulados para el traslado de contenedores o material procedente de los puntos limpios de la Mancomunidad a las plantas o centros de tratamiento que para cada material procedan. Apoyo en tareas de mantenimiento e incidencias a las distintas máquinas y vehículos de transporte de los equipos del Patronato. Mantenimiento de los vehículos de transporte Cabeza tractora, Semiremolque, Camión portacontenedores, contenedores y otros vehículos. Utilización de las herramientas y materiales necesarios. Redactar partes diarios de trabajo e incidencias del servicio. Tareas de pala cargadora y/o telescópica y/o carretilla en carga y descarga de materiales. Apoyo en tareas de carga y descarga de contenedores en puntos limpios y planta de tratamiento de voluminosos. Aquellas otras que el funcionamiento del Servicio requiera.
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1-04-2000

ANEXO II

Titulaciones y Requisitos exigidos.

COD.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA
E1	ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO MEDIA JORNADA	C	C2	2	Certificado escolaridad o equivalente. Certificado de discapacidad 33% o superior
E2	ENCARGADO VIGILANTE PUNTO LIMPIO	C	C2	2	Certificado escolaridad o equivalente. Certificado de discapacidad 33% o superior
E3	Conductor	C	C2	1	Certificado escolaridad o equivalente. Estar en posesión del Carnet de conducir CE. Estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP) para poder dedicarse profesionalmente al transporte de mercancías y/o personas Certificado de discapacidad 33% o superior

ANEXO III

PLAZA DE OPERADOR PUNTO LIMPIO.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

TEMARIO. Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 1.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 2.-Lista Europea de Residuos establecida en la decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

Tema 3.-El Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016,

Tema 4. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de acción preventiva. Condiciones de traba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

jo y riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.

Tema 5.- Ordenanza Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA Reguladora del Funcionamiento de los Puntos Limpios de los Municipios integrados y Tasas del Servicio. (Publicada en el BOP 221 de 19 de octubre de 2019).

PLAZA DE CAMIONERO.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

TEMARIO. Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tema 6.-Lista Europea de Residuos establecida en la decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

PARTE DE MECÁNICA:

Tema 1.- Motor. Definición. Clases. Caracteres. Motor de explosión de cuatro tiempos. Concepto. Combustible. Descripción del ciclo de funcionamiento. Regularidad. Órganos. Averías.

Tema 2.- Distribución de gases. Elementos. Regulación Puesta a punto de la distribución y averías.

Tema 3.- Carburación. Sistema. Elementos de que consta. Elementos complementarios. Elementos accesorios. Averías.

Tema 4.- Encendido. Sistema de encendido, descripción de sus elementos. Funcionamiento. Puesta a punto del encendido. Averías y engrases.

Tema 5.- Lubricación. Sistemas y elementos que la componen. Averías y engrases.

Tema 6.- Refrigeración. Sistemas. Elementos. Accionamiento. Averías.

Tema 7.-Transmisión. Sistemas. Órganos de transmisión. Descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento. Engrase. Averías.

Tema 8. Cajas de Cambios. Partes que la componen. Descripción de sus elementos. Estructura y funcionamiento. Engrase. Averías.

Tema 9.- Chasis. Partes de que se compone. Suspensión. Elementos, averías y engrase.

Tema 10.- Dirección. Elementos. Averías y engrases. Frenos. Elementos. Clases de averías.

PARTE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO.

Tema 11.- Señalización y normas de seguridad en conducción vial.

Tema 12.- Normas de seguridad en trabajo.

Tema 13.- Operación y mantenimiento camiones: ciclos de estos y componentes afectados.

Tema 14. Seguridad e higiene en el trabajo. Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios de acción preventiva. Condiciones de



trabajo y riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.

ANEXO IV**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS
PERSONAL LABORAL FIJO.**

NOMBRE:	APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.F.:	DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
EMAIL:		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del Patronato de Integración Social Medio Ambiental Comsermancha para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las citadas Bases, y concretamente la Tercera para la plaza _____ y declaro expresamente que:

1. Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza.
2. No he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni me encuentro/a inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, y al efecto apporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del título requerido en las Bases.
- Fotocopia de carnet de conducir o título habilitante de conducción de vehículos y maquinaria.
- Certificados y/o copia compulsada de los méritos a baremar en la fase de concurso.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración de cumplir las condiciones para poder obtener las bonificaciones de cuotas de SSO reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo art 5 y 6 y de Centros especiales de empleo.
- En su caso, documentación acreditativa del grado de Discapacidad.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____.

Anuncio número 4093

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
TOLEDO**

Resolución de 13 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento por la que se revoca la aprobación definitiva del proyecto de trazado de “Mejora de accesos a la CM-420 en Herencia. Acondicionamiento de la CM-3167 (Ciudad Real)” y se desiste del expediente expropiatorio: CV-CR-16-203.

Vista la solicitud formulada por la Dirección General de Carreteras, de fecha 1 de diciembre de 2022, en virtud de la cual se considera necesario revocar la Resolución de la Consejería de Fomento, de fecha 12 de julio de 2017 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante D.O.C.M), de 24 de julio), por la que se aprobó el proyecto de trazado de “Mejora de accesos a la CM-420 en Herencia. Acondicionamiento de la CM-3167 (Ciudad Real)”, así como declarar de forma simultánea a la revocación el desistimiento del expediente expropiatorio: CV-CR-16-203, esta Secretaría General de la Consejería de Fomento resuelve de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Aprobado provisionalmente el proyecto de trazado citado en el encabezamiento con fecha 12 de septiembre de 2016 por la entonces Dirección General de Carreteras y Transportes, fue sometido a información pública en materia de expropiación forzosa mediante Resolución de 23/09/2016, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, (D.O.C.M de 3 de octubre).

SEGUNDO. - A raíz del estudio de las alegaciones recibidas durante ese período, se consideró necesario efectuar diversas modificaciones dentro del trazado que conllevaron algunas variaciones en los bienes afectados. Por este motivo, se sometió el proyecto nuevamente a información pública mediante Resolución de 16/03/2017, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento (D.O.C.M de 28 de marzo).

TERCERO.- Finalizado el trámite preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, el proyecto de trazado fue aprobado definitivamente por Resolución de 12/07/2017, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M de 24 de julio).

CUARTO.- Posteriormente, la Dirección General de Carreteras decidió realizar el acondicionamiento de la travesía de la CM-3165 a su paso por Herencia, con lo que la antigua N-420 pasó a tener un diseño urbano, integrándose en la trama viaria de la localidad. Las restricciones de movimiento y circulación al paso de vehículos pesados llevaron a que los itinerarios de estos vehículos variasen, evitando precisamente la citada travesía y optando por la CM-42 y por la Variante de Herencia CM-420. Esto provocó que el tráfico que circula por la CM-3167 fuese perdiendo paulatinamente vehículos pesados.

Estos antecedentes han llevado a reconsiderar los criterios de diseño con lo que se debía abordar el proyecto de mejora de carretera. Se pretende optimizar la inversión necesaria, manteniendo la propuesta de mejora del tramo y garantizando la mejora de seguridad vial pero con las circunstancias de tráfico y las previsiones futuras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Consecuencia de lo anterior, el nuevo planteamiento reduce las necesidades de ocupación de las parcelas colindantes, por lo que la relación de bienes y derechos afectados se verá modificada respecto a la publicada anteriormente, tanto en número de ellos como en la superficie a expropiar, dando origen a la necesidad de redactar un nuevo proyecto de trazado.

QUINTO. - Por las razones expuestas, la Dirección General de Carreteras considera necesario revocar la aprobación del proyecto de trazado realizada, así como declarar el desistimiento del expediente expropiatorio: CV-CR-16-203, como paso previo a la aprobación de un nuevo proyecto de trazado, conforme a las circunstancias anteriormente descritas.

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- En el artículo 4, o) del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, se reconoce la competencia de esta Secretaría General en materia de expropiaciones.

SEGUNDO.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”. En este expediente, al tratarse de un acto objetivamente desfavorable o de gravamen, es lícita la revocación de la aprobación definitiva del proyecto de trazado al no constituir dispensa o exención no permitida por las leyes, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

La sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sección 6ª, recurso 2.202/2011, que sintetiza la doctrina existente sobre esta cuestión, reproduce lo siguiente: “La iniciación de un procedimiento de expropiación forzosa, en cuanto implica la privación o limitación singular de bienes y derechos de titularidad privada, es un acto objetivamente desfavorable para el expropiado, salvo en los casos excepcionales en los que la ley reconozca un derecho del interesado a ser expropiado. Ciertamente puede ocurrir que en determinados supuestos el titular del bien prefiera ser expropiado, ante la expectativa de obtener un justiprecio que le reporte una mayor ventaja que seguir ostentando la titularidad del mismo, pero esta percepción subjetiva no modifica la consideración de la expropiación forzosa y consiguiente de la necesidad de ocupación como un acto desfavorable o de gravamen, en la medida en que incide de forma coactiva en la capacidad de disposición de su titular y conlleva una minoración de la esfera jurídica de las facultades de uso y disposición. De modo que el acuerdo de necesidad de ocupación, en cuanto establece la especial vinculación de un bien al fin de utilidad pública que la expropiación forzosa persigue, puede ser revocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 (actual artículo 109 de la Ley 39/2015). Y así lo han afirmado las sentencias de 16 de octubre de 2003 (recurso de casación 323/99 (Ley 572/2004)) y de 26 de abril de 2005 (recurso de casación 5536/2001 [Ley 92.566/2005]) en las que se afirma que “la revocación de la necesidad de ocupación no tiene que someterse al trámite de los actos declarativos de derechos, así como que una actuación expropiatoria carece de objeto cuando por medio de la revocación del acto principal se deja sin contenido el expediente”).

Al no haberse consumado la expropiación por la ocupación efectiva de los terrenos inicialmente afectados, entra en juego la doctrina de esta sala sobre la válida posibilidad de desistir de una expropiación ya comenzada (sentencias de 26 de enero y 14 de junio de 1983), sin que esta revocación de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

necesidad de ocupación haya de ser sometida al trámite previsto para los actos declarativos de derechos, de la revisión de oficio, extinguiendo así una actuación expropiatoria ya carente de objeto. Y esta vinculación sigue destacándose en la más reciente jurisprudencia de la sala tercera del Tribunal Supremo (entre ellas cabe citar la sentencia de la sala tercera, sección 6ª, de 16 de marzo de 2011 (recurso 149/2007), en la que se vuelve a vincular la revocación o desistimiento de la expropiación para someterla a ciertos límites fundamentalmente vinculados a la existencia de un justiprecio o a la ocupación de los bienes expropiados”.

Vista la jurisprudencia al respecto, se puede afirmar que es de aplicación el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que resulta posible la revocación de la Resolución de 12/07/2017 de la Consejería de Fomento dado que, asimismo, como ya se ha señalado, no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. La misma es posible incluso si subsiste la utilidad pública o interés social que justificaba la expropiación.

TERCERO. - Conforme al artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

La revocación de la Resolución que declara la urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres, conlleva el desistimiento del procedimiento expropiatorio iniciado, siempre y cuando no se haya procedido a la ocupación de los bienes y pago del justiprecio. En el expediente expropiatorio que nos ocupa ni la ocupación de los bienes, ni el pago del justiprecio se ha producido, lo que deja el margen requerido para un desistimiento del procedimiento expropiatorio.

En la anteriormente comentada sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se destaca que “la posibilidad de desistir del procedimiento expropiatorio no solo se produce cuando desaparece la utilidad pública o el interés social que justificaban la expropiación, sino también cuando desaparece la necesidad de ocupar determinados bienes concretos, tal y como ha señalado la sentencia de 29 de junio de 2010 (rec. 4276/2006), (...)”.

Ello determina que la Administración puede entender, también por motivos de oportunidad y no solo de mera legalidad, que la continuación del procedimiento expropiatorio ya no es necesaria, sin que por ello se destruya la causa de utilidad pública, que puede subsistir y permitir la reiniciación del procedimiento en circunstancias más oportunas respecto a otros bienes diferentes o limitando la extensión de los bienes afectados por la expropiación, (...)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar la Resolución de 12/07/2017, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de trazado “Mejora de accesos a la CM-420 en Herencia. Acondicionamiento de la CM-3167 (Ciudad Real)”, y simultáneamente declarar el desistimiento del procedimiento expropiatorio: CV-CR-16-203.

SEGUNDO. - Publicar esta Resolución en el D.O.C.M., en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Ciudad Real, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Herencia y por último, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO.- Notificar individualmente a las personas que aparecían como titulares de bienes o de derechos en el expediente, mediante el traslado de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante el Consejero de Fomento, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a 13 de diciembre de 2022.- El Secretario General De Fomento, Daniel Corredor Román.

Anuncio número 4094

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Anuncio de 29-11-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la planta de energía solar fotovoltaica denominada "SFV Elawan Fotovoltaica III", promovida por Elawan Energy, S.L. (número de expediente 13270209187).

Por Resolución de 30/8/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "SFV Elawan Fotovoltaica III", infraestructuras auxiliares y de evacuación (ref: 2703/01068), con las siguientes características:

Expediente: 13270209187 (DG: 2703/01068).

Solicitante: Elawan Energy, S.L.

Domicilio: C/ Ombú 3, 6ª planta, 28045 Madrid.

Características: Planta de generación fotovoltaica de 49,993 MWdc compuesta por 108680 módulos fotovoltaicos de 460 Wp cada uno, 13 inversores de 3630 kVA, 6 centros de transformación de 7260 kVA y 1 centro de transformación de 3630 kVA, lo que hace una potencia nominal de 47,190 MWac, la cual quedará limitada a 42 MWac de capacidad máxima para cumplir con el permiso de acceso a Red Eléctrica. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante 3 circuitos de 30 kV de 1753 m, 870 m y 1333 m conectados al centro de seccionamiento de la planta, desde donde se evacuará mediante una línea subterránea de 30 kV de 7700 m aproximadamente hasta la subestación elevadora 220/30 kV SE 4 Elawan (posición elevadora), la cual se conectará a la "SE 2 Colectora 220/30 kV", y se ubicará en su huella, para su posterior conexión a red en la subestación Brazatortas, propiedad de REE, mediante una línea aérea 220 kV de 460 m. La titularidad de la subestación "SE 2 Colectora 220/30 kV" y la línea de salida será de titularidad del conjunto de promotores y se tramitarán por Furatena Solar 1 S.L.U., promotor de la PFV Encina al Sol.

Ubicación: La planta solar fotovoltaica de 91 ha se situará en Almodóvar de Campo, polígono 144, parcelas 1, 6, 7, 8, 12, 13; polígono 67, parcelas 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1633, y 1634. El centro de seccionamiento se situará en X: 393429.95 Y: 4284937.07 (Almodóvar del Campo). La subestación elevadora 220/30 kV "SE 4 Elawan" (posición elevadora) se situará en X: 391227 Y: 4279480 (Brazatortas).

Posteriormente, el promotor de la citada instalación solicitó el 29/9/2020 el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la citada instalación, en lo que respecta a la línea de evacuación.

Esta Delegación Provincial es competente para instruir este procedimiento en virtud de la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales (DOCM de 10 de septiembre). Por ello, a los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



blica de la referida instalación, afectados, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término municipal	Núm. orden	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Pol.	Par.	Referencia catastral	Naturaleza del terreno	Nombre titular	Apellido 1	Apellido 2
Almodóvar del Campo	2	138,94	300,94	67	840	13015A067008400000IU	Labor seco	Pablo	Toledano	Dorado
Almodóvar del Campo	3	472,77	923,07	67	888	13015A067008880000IO	Labor seco	En investigación		
Almodóvar del Campo	5	8,1	32,4	67	891	13015A067008910000IO	Labor seco	Milagros	Aragón	Fernandez
Almodóvar del Campo	6	75,97	165,37	67	898	13015A067008980000IE	Labor seco	Emilio	Canales	Dorado
								Miguel Angel	Canales	Dorado
								Mario	Canales	Dorado
Almodóvar del Campo	7	179,16	384,32	67	899	13015A067008990000IS	Matorral	Sociedad agrícola Retamar, CB.	Sánchez	Fernández
Almodóvar del Campo	11	130,98	391,26	67	912	13015A067009120000IQ	Labor seco	Justo	Soto	Anton
Almodóvar del Campo	13	323,27	969,86	67	940	13015A067009400000IA	Labor seco	Adoración	Almodóvar	García
								Jose Maria	Dorado	Almodóvar
Almodóvar del Campo	14	405,66	1224,41	67	942	13015A067009420000IY	Pastos y Matorral	Santa Ángeles	Castellanos	García
								Ramon	Clemente	Acero
								Angel	Clemente	Acero
								Margarita	Clemente	Acero
Almodóvar del Campo	15	1409,42	2934,11	67	943	13015A067009430000IG	Pastos y Matorral	Santa Ángeles	Castellanos	García
								Ramon	Clemente	Acero
								Angel	Clemente	Acero
								Margarita	Clemente	Acero
Almodóvar del Campo	16	230,45	533,21	67	1861	13015A067018610000IO	Pastos y Matorral	Maria del Carmen	Moliner	Baos
								Maria del Carmen	Diaz	Moliner
								Belen	Diaz	Moliner
								Tamara	Diaz	Redondo
								Aida	Diaz	Redondo
								Juana	Piquero	Saez
								Ana	Diaz-Castellanos	Piquero
								Ramon	Diaz-Castellanos	Piquero
Almodóvar del Campo	20	6,74	71,58	70	61	13015A070000610000IK	Dehesa	Jesus	Romero	Nevado
Almodóvar del Campo	23	155,79	488,25	70	88	13015A070000880000IM	Labor seco, pastos y matorral	Maria del Carmen	Moliner	Baos
								Maria del Carmen	Diaz	Moliner

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



								Belen	Diaz	Molinero
								Tamara	Diaz	Redondo
								Aida	Diaz	Redondo
								Juana	Piquero	Saez
								Ana	Diaz-Castellanos	Piquero
								Ramon	Diaz-Castellanos	Piquero
Brazatortas	31	75,12	221,74	4	107	13024A004001070000OS	Labor seco	Emilio	Canales	Dorado
								Miguel Angel	Canales	Dorado
								Mario	Canales	Dorado
Brazatortas	33	186,82	560,75	4	114	13024A004001140000OW	Labor seco	Elias	Garcia	Almodóvar
Brazatortas	36	119,58	358,9	4	346	13024A004003460000OP	Labor Secano	Francisca	Sanchez	Fernandez
Brazatortas	38	80,34	241,37	4	349	13024A004003490000OF	Labor Secano	Soledad	Dorado	Alvarez
								Raquel	Fernández	Dorado
Brazatortas	40	228,96	685,04	4	353	13024A004003530000OM	Labor Secano	Nicolasa	Fernandez	Almodóvar
								Casildo	Dorado	Fernandez
								Maria Nieves	Dorado	Fernandez
Brazatortas	41	38,44	38,57	4	365	13024A004003650000OS	Labor Secano	Luis	Almodovar	Fernandez
Brazatortas	42	22,54	22,43	4	447	13024A004004470000OM	Pastos	En investigación		
Brazatortas	43	79,21	79,23	4	468	13024A004004680000OB	Pastos	En investigación		
Brazatortas	44	14,87	15,11	4	486	13024A004004860000OD	Pastos	En investigación		
Brazatortas	50	252,26		5	750	13024A005007500000OR	Labor Secano	[Herederos de] Bonifacio	Sanz	Ontoria
								María Josefa	Sanchez de Molina	Fernandez
								Javier	Sanz	Sanchez de Molina
								Petra	Sanz	Sanchez de Molina
Brazatortas	53	235,97	707,86	5	784	13024A005007840000OX	Labor Secano	Maria de Gracia	Becerra	Ortiz
								Florentino	Burgos	Cuesta

Anuncio número 4095

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES GENERALES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MADRID**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica FV La Revuelta de 125,984 MWp y 107,748 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, la subestación eléctrica La Revuelta 33/132 kV y la línea eléctrica subterránea a 132 kV para la evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Enel Green Power España, S.L., en adelante Enel Green Power, solicitó con fecha 2 de octubre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del parque solar fotovoltaico FV La Revuelta de 126 MWp, y su infraestructura de evacuación asociada (líneas a 33 kV, subestación eléctrica La Revuelta 33/132 kV y línea eléctrica 132 kV) y las Infraestructuras Comunes que servirán para la evacuación de diez plantas fotovoltaicas (nudo Manzanares 400 kV), en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real.

Con fecha 29 de abril de 2021, Enel Green Power remitió escrito por el cual comunica que desiste de las infraestructuras comunes para la evacuación de diez plantas fotovoltaicas (Nudo Manzanares 400kV), al haber obtenido la declaración de impacto ambiental, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para las mismas por parte de otro de los promotores.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Tramitación de primera información pública y consultas a organismos.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 1 diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado y el 3 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el diario La Tribuna. Se recibieron dos alegaciones, una de ellas presentada por Ecologistas en Acción Ciudad Real, en la que se muestra oposición al proyecto por motivos ambientales. Dicha alegación fue contestada por Enel Green Power. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Enel Green Power para el proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La otra alegación se ha recibido de un particular, que manifiesta su total disconformidad debido a que el trazado de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV afecta a parcela de regadío donde se encuentra instalado un pivot de riego circular dentro de la zona de seguridad de la línea eléctrica, y solicita se modifique el trazado de la línea a 132 kV. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dichas contestaciones, el cual expresa que, si se ha tenido en cuenta en el diseño de la línea a 132 kV, respetando las distancias de seguridad y que tienen la intención de llegar a un acuerdo con todos los propietarios afectados por la línea de evacuación que sea mutuamente satisfactorio para ambas partes.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Manzanares, en la que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de ENAGÁS Transporte, S.A.U., de UFD Distribución Electricidad, S.A. y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Vías Pecuarias) de la Junta de Castilla-La Mancha, en adelante JCCM, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en el que se indica que no es posible hacer el estudio del proyecto, ya que no se ha recibido la documentación correspondiente a la planta fotovoltaica La Revuelta, por lo que solicitan que se complete dicha documentación incluyendo la totalidad de los datos necesarios para realizar la comprobación de los cruzamientos. Asimismo, manifiesta que puede verse afectada la futura línea a 400 kV Manzanares - Romica, propiedad de Red Eléctrica de España, la cual se encuentra en fase de proyecto por lo que será necesario comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. Por otro lado, informa que el trazado de las líneas de 132 kV y 400 kV proyectadas afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica de España, S.U., por lo que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo que legitime la ocupación del terreno. Se ha dado traslado a Enel Green Power el cual expresa que la futura línea a 400 kV Manzanares - Romica, propiedad de Red Eléctrica de España es compatible con el proyecto actual de la planta solar fotovoltaica La Revuelta, su línea de evacuación eléctrica de 132 kV, así como con la subestación eléctrica 2 Manzanares 400/132/30 kV. Por otro lado, indica su disposición para colaborar con Red Eléctrica de España. Además, indica que se contactó con Red Eléctrica de España para el envío de la información de la planta fotovoltaica La Revuelta. Se da traslado a Red Eléctrica de España, S.A.U. para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

No se ha recibido contestación, de la Dirección General de Transición Energética de la JCCM, de la Dirección General de Carreteras de la JCCM, de Haz Los Girasoles, S.L. y de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la JCCM por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real emitió informe en fecha 15 de junio de 2021, actualizado posteriormente con informes complementarios de tramitación.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, a la Dirección General de Economía Circular de la JCCM, a la Oficina Española de Cambio Climático, al Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de la JCCM, a la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad de la JCCM y a la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM.

El proyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 11 de enero de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (BOE núm.39, de 15 de febrero de 2022).

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano sustantivo requiere en fecha 26 de marzo de 2022, el cumplimiento de los condicionantes resultantes de la citada evaluación de impacto ambiental. Con fecha 19 de mayo de 2022, Enel Green Power actualiza el proyecto de planta y de línea de evacuación, dando cumplimiento al condicionado de la DIA en lo relativo al soterramiento de la línea de evacuación de 132 kV (cumplimiento de los condicionados i) (2) e ii)(5.3)).

Con fecha 18 de octubre de 2022, este órgano sustantivo emite un nuevo requerimiento relativo a los condicionados ii) (4), ii)(5.4) e ii)(5.8) de la citada DIA, a lo que el promotor responde con fecha 7 de noviembre de 2022, aportando la documentación necesaria para complementar todo lo estipulado en la DIA.

Tramitación de segunda información pública y consultas a organismos.

En fecha 19 de mayo de 2022, Enel Green Power presentó, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto fotovoltaico La Revuelta y su infraestructura de evacuación (Subestación Eléctrica La Revuelta 33/132 kV y Línea eléctrica 132 kV subterránea), y la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica 132 kV subterránea.

Las modificaciones presentadas, con respecto a la documentación ya tramitada en primera información pública y consultas a organismos, son las siguientes:

- Soterramiento de la totalidad de la línea de evacuación de 132kV, de acuerdo al trazado resultante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y así reflejado en la citada DIA de fecha 11 de enero de 2022. (cumplimiento de los condicionados i) (2) e ii) (5.3)).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Ajuste del vallado de la planta para respetar los corredores ambientales entre plantas de al menos 100 metros en lugar de los 50 metros inicialmente considerados.
- Reducción del número de seguidores y módulos solares instalados para adaptarse al nuevo vallado, ampliando la potencia unitaria de los módulos de 400W a 415Wp, manteniendo la misma potencia total de módulos.
- Adaptación de la subestación eléctrica La Revuelta 33/132kV a nueva línea de evacuación en subterráneo, y modificada su ubicación acorde al nuevo vallado de la planta.

La nueva solicitud fue tramitada en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado y el 22 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se ha recibido una alegación de un particular, donde se manifiesta la afección del nuevo trazado de la línea de evacuación a las tuberías de riego existentes en la actualidad en una finca de regadío. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha alegación, el cual indica que el actual trazado de la línea de evacuación no puede ser modificado ya que cumple con los requerimientos derivados de la DIA, suponiendo el trazado propuesto por el alegante, nuevas afecciones y una longitud mayor. También indica la voluntad de llegar a acuerdos satisfactorios para ambas partes con todos los propietarios afectados por la línea de evacuación.

Se han recibido contestaciones de UFD Distribución Electricidad, S.A. (Grupo Naturgy); del Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras de la Diputación de Ciudad Real, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM; y ENAGÁS Transporte, S.A.U., en las que se remiten a los informes ya emitidos durante la información pública anterior. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y del Ayuntamiento de Manzanares en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, donde indica que está de acuerdo con las modificaciones implementadas, debiendo obtener validación de este organismo del Plan de Restauración e Integración paisajístico, tal y como se indica en la DIA. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contesta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción, el cual expresa su conformidad con la misma, presentando dicho Plan de Restauración e Integración paisajístico. Posteriormente, dicho organismo ha presentado conformidad con la referida documentación.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Transición Energética de la JCCM, donde se indica que la zona objeto de las instalaciones podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación, por lo que Enel Green Power deberá consultar a las empresas que ejercen estas actividades en la zona para recabar las posibles afecciones. Adicionalmente se incluye el listado de las instalaciones de producción de energía eléctrica competencia de la JCCM, en tramitación y no puestas en servicio a fecha de junio de 2022, ubicadas en el mismo término municipal que la planta, al efecto de que puedan realizar las consultas correspondientes, si así se considerara oportuno. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Acciona Agua Servicios, S.L.U., en la que indica su oposición al proyecto hasta que, en el punto de afección de la línea de evacuación soterrada a las tuberías de abastecimiento de agua, se aumente la distancia entre ambas de 800 mm a 1000 mm. Se ha dado traslado a Enel Green Power de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, aportando el plano de detalle de la zanja modificado de acuerdo al citado requerimiento. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta, mostrando su conformidad con la solución mostrada en el nuevo plano aportado.

No se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real emitió un nuevo informe en fecha 16 de agosto de 2022, en relación con la segunda tramitación.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque solar fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación “Manzanares 400 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La infraestructura de evacuación asociada incluye las siguientes actuaciones:

- Seis circuitos subterráneos a 33 kV que unen los centros de transformación de la instalación solar con la subestación eléctrica La Revuelta.

- Subestación eléctrica transformadora La Revuelta 33/132 kV.

- Línea eléctrica subterránea a 132 kV SET La Revuelta 33/132 kV - SET Manzanares 400/132/30 kV.

La infraestructura de evacuación conjunta, compartida con las instalaciones de tramitación autonómica CSF Manzanares Rotonda 1, PF Calatrava II, FV Ibereléctrica, Ninobe FV3, PSF Elawan Manzanares 1, PF OPDE Manzanares 1, PF Maztierra, CSFV Alsemur Calatrava 1 y Calatrava FV 1, incluye las siguientes actuaciones, fuera del alcance de esta resolución:

- Subestación eléctrica colectora SE Manzanares 400/132/30 kV.

- Línea aérea a 400 kV SE Manzanares 400/132/30 kV - SE Manzanares (REE).

Dicha infraestructura no forma parte del alcance de la presente resolución, y cuenta con autorización, tras la emisión por parte de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Castilla-La Mancha, de las siguientes Resoluciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Con fecha 20 de abril de 2021, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Elawan Manzanares I, infraestructuras auxiliares y de evacuación, referencia: 2703/01034 (DOCM número 82 de fecha 30 de abril de 2021).

- Con fecha 27 de agosto de 2021, se reconoció a Renovables Manzanares 400 KV, S.L. como titular de las instalaciones eléctricas comunes de evacuación del nudo Manzanares 400 KV.

- Con fecha 13 de septiembre de 2022, autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción sobre la modificación del proyecto de las instalaciones eléctricas comunes de evacuación en el nudo Manzanares 400 kV (referencia: 2101/00253- M1).

Enel Green Power, con fecha 17 de julio de 2020, firmó con otras entidades un acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión del nudo Manzanares 400 kV.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 5 de julio de 2019, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 22 de mayo de 2020, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y con fecha 17 de junio de 2020, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una posición nueva en la subestación Manzanares 400 kV de la central solar fotovoltaica La Revuelta, entre otras instalaciones de generación renovable.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se lleva a cabo en el nudo de la red de transporte Manzanares 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. y se materializa a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Manzanares 400 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”.

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

Enel Green Power ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Enel Green Power suscribió, con fechas 23 de mayo de 2022 y 24 de noviembre de 2022 para los proyectos modificados, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Enel Green Power para realizar el correspondiente trámite de audiencia. Como respuesta a lo anterior, el peticionario presentó alegaciones, que una vez analizadas, y considerándose estas justificadas, se procedió a modificar la propuesta de resolución.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe aprobado en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica La Revuelta de 125,984 MWp y 107,748 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, la subestación eléctrica 33/132 kV y la línea subterránea a 132 kV para la evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Otorgar a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica La Revuelta de 125,984 MWp y 107,748 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 33 kV, la subestación eléctrica 33/132 kV y la línea subterránea a 132 kV para la evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, con las características definidas en “Refundido del Proyecto Técnico de Ejecución y Tramitación Administrativa de una Planta de Energía Solar Fotovoltaica conectada a red en Manzanares (Ciudad Real) SFV - La Revuelta - 125,984 MWdc”, de fecha 13 de mayo de 2022, y “Modificado de Proyecto Técnico Administrativo Instalaciones de Evacuación PV La Revuelta. Término municipal de Manzanares. Provincia de Ciudad Real”, de fecha marzo de 2022, y en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales de la instalación solar fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 107,748 MW.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Potencia total de módulos: 125,984 MW.
- Número de módulos fotovoltaicos: 303.576 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino, de potencia de 415 Wp, modelo Trina Solar TSM-DE15M.
- Potencia total inversores 107,748 MW.
- Tipo de inversores: 36 inversores de 2.260 a 25°C kVA, modelo SUNWAY TG 2700.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 95 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 95 MW.

- Soporte: seguidor solar monofila formado por un solo eje.
- Centros de transformación: 17 unidades de 5.320 kVA y 2 unidades de 2.660 kVA, a 0,640/33kV.
- Término municipal afectado: Manzanares, en la provincia de Ciudad Real.

Las líneas subterráneas a 33 kV son seis circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica transformadora SET La Revuelta 33/132 kV.

La subestación transformadora La Revuelta 33/132 kV, contiene un transformador de potencia de 75/100 MVA de tipo intemperie, y sus características principales son:

- Parque de 132 kV,
 - Configuración: Una posición de línea/transformador 33/132 kV.
 - Instalación: Intemperie.
- Parque de 33 kV,
 - Configuración: Simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - Seis celdas de línea.
- Término municipal afectado: Manzanares, en la provincia de Ciudad Real.

La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 33/132 kV, y conecta con hasta la subestación Colectora Manzanares 400/132/30 kV. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: Uno.
- Conductores por tubo: Uno.
- Disposición conductores: Tresbolillo.
- Material conductor: Aluminio.
- Material aislamiento: XLPE.
- Sección del conductor: 800 mm².
- Canalización: Enterrada bajo tubo en prisma de hormigón.
- Términos municipales afectados: Manzanares, en la provincia de Ciudad Real.
- Longitud: 4.720 metros.

El resto de infraestructura de evacuación común hasta la red de transporte, no está incluida en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación solar fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Enel Green Power deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Tercero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por Enel Green Power España S.L. y publicada el 1 diciembre de 2020 y 23 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, y el 3 de diciembre de 2020 y 22 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto.- Aceptar de plano el desistimiento presentado por Enel Green Power España, S.L., con fecha 29 de abril de 2021, a su solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las Infraestructuras Comunes que servirán para la evacuación del parque solar fotovoltaico FV La Revuelta de 126 MWp y otras plantas fotovoltaicas del nudo Manzanares 400 kV: subestación colectora SE Manzanares 400/132/30 kV y la línea aérea a 400 kV SE Manzanares - SE Manzanares (REE).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

Firmado digitalmente.

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el plazo para la emisión de la Autorización de Explotación (AE) será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes del inicio de las obras:

- Con respecto a la vegetación (apartado (ii).4):

- se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, y en caso de encontrarse, se comunicarán los hallazgos a los agentes medioambientales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.

- se señalarán y jalonarán los rodales con vegetación natural de interés y ejemplares arbóreos que deban ser respetados durante toda la fase de construcción. Asimismo, se respetarán los pies de encina existentes en las parcelas 1 y 8 del polígono 119 del T.M. de Manzanares, los cuales se protegerán y balizarán adecuadamente para evitar dañarlos.

- En lo relativo a la fauna (apartado (ii).5):

- deberá llevarse a cabo una prospección sobre el terreno en profundidad de todos los majanos de piedra natural o superficies de improductivo existentes en las parcelas de implantación del proyecto, con la finalidad de localizar puntos de nidificación de mochuelo europeo (*Athene noctua*) u otras rapaces nocturnas, comunicando a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real cualquier hallazgo positivo. Se prohíbe la destrucción o traslocación de aquellos majanos en los que se hayan localizado y certificado por parte del órgano competente puntos de nidificación en virtud de la prospección anterior hasta que dicho organismo determine las medidas de protección pertinentes, debiendo retranquear o modificar la disposición de los módulos fotovoltaicos en consecuencia si es preciso.

- se cumplirá con el calendario de obras previsto en los términos de la DIA.

- se llevará a cabo una prospección detallada de las áreas afectadas por los desbroces y movimientos de tierra, que tendrán por objetivo la localización de ejemplares de fauna y nidos, refugios o polladas para evitar su destrucción. Ante cualquier hallazgo, se identificará la especie. En caso de especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, se comunicará a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, quien determinará las actuaciones en cada caso para garantizar la supervivencia de los ejemplares y minimizar la afección.

- En relación al patrimonio cultural (apartado (ii).8):

- se deberá presentar una nueva solicitud y proyecto de intervención arqueológica ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real para su correspondiente autorización. La obra no podrá iniciarse sin la presencia de técnico competente, previamente autorizado por dicha Delegación Provincial, para la realización del control arqueológico correspondiente.

- deberá efectuarse un control y seguimiento arqueológico durante toda la fase de obras, especialmente las actuaciones de movimiento de tierras y excavación de zanjas.

5. Por otro lado, la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece el siguiente condicionante específico que se deberá cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación:

En lo relativo a la fauna (apartado ii.5), se justificará el cumplimiento de los condicionantes estipulados por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real en su informe de fecha

15 de noviembre de 2021, en relación con el “Proyecto de corredores ecológicos e infraestructura verde en el término municipal de Manzanares” presentado por el promotor.

6. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de toda la infraestructura de evacuación, incluida la evacuación conjunta, al Órgano competente provincial.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Anuncio número 4096

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>